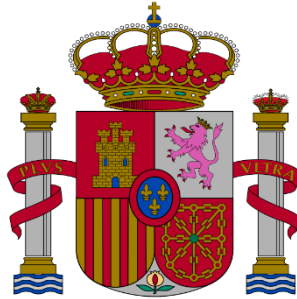


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) -



1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	3
2.1. Fiscales.....	3
2.2. Personal Colaborador.....	4
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones	5
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	6
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES	7
1. Penal	7
1.1. Evolución de los procedimientos penales	7
1.2. Evolución de la criminalidad	16
2. Civil	23
3. Contencioso-administrativo	25
4. Social	26
5. Otras áreas especializadas.....	27
5.1. Violencia sobre la mujer	27
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	30
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	32
5.4. Trata de personas y extranjería.....	34
5.5. Seguridad vial	37

CORREO ELECTRÓNICO

tsj.fiscalia@justicia.cantabria.es

Avda. Pedro San Martín s/n
39010 SANTANDER
FAX: 942 34 26 86



5.6.	Menores	41
5.7.	Cooperación penal internacional	52
5.8.	Criminalidad informática	54
5.9.	Protección de las personas con discapacidad y mayores.....	56
5.10.	Delitos de odio y discriminación	61
5.11.	Derechos humanos y memoria democrática	62
5.12.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	63
5.13.	Vigilancia penitenciaria	64
5.14.	Delitos económicos.....	66

CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO) 68



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

La presente memoria, que en cumplimiento del artículo 9.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, elevo a V.E., tiene la finalidad de transmitir los problemas y vicisitudes que desde esta Institución, a la que la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 encomienda la promoción de la Justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, se han detectado a lo largo del año 2024, así como exponer el notable esfuerzo que durante ese periodo ha llevado a cabo el equipo formado por las y los integrantes de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la que tengo el honor y la responsabilidad de dirigir desde el día 29 de octubre de 2024. La Memoria recoge solamente los aspectos más relevantes de la labor, rigurosa y eficaz, que han desarrollado los miembros de esta Fiscalía, a quienes quiero felicitar, porque la gran labor del servicio público que debe prestar el Ministerio Fiscal ha estado a la altura de las circunstancias.

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a fecha 31 de diciembre del 2024, estaba integrada por 32 fiscales, incluido quien suscribe, siendo la plantilla de 33 fiscales. Se crearon durante el año, una plaza nueva en Santander y otra en la Sección de Laredo, la primera se cubrió por sustitución externa y la segunda por sustitución profesional.

El personal colaborador de la Fiscalía está compuesto por el mismo número de personas y tiene la misma distribución que el año anterior.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

2.1. FISCALES

La plantilla de Cantabria fue ampliada mediante el RD. 1100/2024, de 29 de octubre, creando dos plazas de segunda categoría nuevas: una en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otra en la Sección Territorial de Laredo. Si bien, en el Real Decreto, se fijó el número de coordinadores en 8, sobre 18 plazas de segunda categoría en la Fiscalía Superior, cuando deberían haber sido 9 plazas de coordinadores por tratarse de una fiscalía de comunidad autónoma, como estableció el RD.46/2024, de 16 de enero, pero se aplicó el tope máximo previsto en la regulación base de las plazas de coordinadores establecida en el RD. 391/1989, de 21 de abril y normas concordantes, que establece un tope máximo a la regla de un coordinador por cada dos plazas de segunda categoría, es decir, otra regla, según la cual no se puede superar el límite de dos plazas por cada cinco plazas del total de la suma de las de segunda y tercera categoría adscritas a la capital de la fiscalía superior respectiva, siendo en el caso de Santander un total de 20 plazas. Quizás debería actualizarse esta norma, pues las plazas de tercera categoría comienzan por fin a ser minoría, después de décadas de lucha en la Carrera Fiscal.

2.1.1 Incorporaciones y ceses:

Durante el año 2024 se ha producido el cese de la anterior Fiscal Superior de Cantabria, D^a Pilar Jiménez Bados, con fecha 25 de julio de 2024, por su nombramiento como consejera del CGPJ. Y, el 29 de octubre de 2024, la toma de posesión del nuevo Fiscal Superior, D. Jesús D. Arteaga Quintana, previo cese en la plaza de segunda categoría que ocupaba.



2.1.2 Sustituciones:

En cuanto a las sustituciones externas, ha habido tres. Desde el cese de la anterior Fiscal Superior, hasta la toma de posesión del suscribiente, se ha cubierto la baja por sustitución externa; desde ese momento y hasta fin de año la vacante de la plaza ocupada por mí anteriormente se ha cubierto con sustitución externa; y la nueva plaza creada por el RD. 1100/2024, también con sustitución externa. Si bien, por el juego de los tiempos de las bajas ha bastado con dos abogados-fiscales sustitutos.

Durante el año se han establecido en los juzgados de instrucción tres refuerzos de juzgados, obteniendo el correspondiente refuerzo en las fiscalías respectivas, solventándose en la sede de Santander con sustitución externa y en Laredo y Torrelavega, con sustitución profesional, en ambos casos.

2.2. PERSONAL COLABORADOR

En relación con la Secretaría de la Fiscalía, es preciso que se realice la adaptación a las exigencias del EOMF. a partir de la reforma del año 2008, siendo imprescindible crear una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior y una plaza de Coordinador de la Oficina Fiscal, que en este momento desempeña el propio Fiscal Superior. Nos encontramos ahora mismo en pleno proceso de creación de la Oficina Fiscal en Cantabria.

Durante el año 2024 no ha existido incremento de plantilla. En este periodo se han producido diversas bajas laborales: tres por enfermedad cubiertas por sustitución vertical y, estas, a su vez, por la bolsa de interinos.

3. Organización general de la Fiscalía

Con motivo del nombramiento del nuevo Fiscal Superior se celebraron dos Juntas de Fiscalía, para la modificación del sistema de reparto de trabajo y servicios, que estaba vigente desde el año 2014, en cumplimiento del artículo 22.5 a) del EOMF. En la primera Junta, el 12 de noviembre, se expuso por el nuevo Fiscal Superior la idea y estructura principal de los cambios y las razones de dichos cambios, abriendo el democrático y necesario debate, dejando un plazo de tres semanas para las aportaciones, matizaciones y propuestas de todos los miembros de la plantilla. Definitivamente, en la Junta del 3 de diciembre de 2024 se estableció el nuevo sistema de reparto y servicios para que entrara en vigor el día 1 de febrero de 2025. Fundamentalmente, se trata de una distribución que afecta al trabajo de las dos sedes de Santander, modificando muy levemente el trabajo de las dos secciones territoriales. La distribución en Santander, se preparó buscando conjugar el servicio público, la eficiencia y la distribución equitativa del trabajo, a la vez que procurando la coherencia y guardar la especialización lo más posible, y facilitando la conciliación familiar y laboral, aunque limitada por la existencia de dos sedes con presencia diaria de fiscales en la ciudad. La organización se plasmó en cinco grupos.

Uno de tres fiscales, el grupo de Civil (Grupo 1), y los otros cuatro grupos, con cuatro fiscales cada uno, concretamente, un grupo de Menores-Ejecución (Grupo 2), situado físicamente en la segunda sede de Santander, donde se ubican la Fiscalía Menores, el Juzgado de Menores, los cinco juzgados de lo Penal y los de los Social. Y tres grupos más, junto al primero, físicamente en la sede principal de Santander (que comprende el TSJ, la Audiencia Provincial, los Juzgados civiles y de instrucción y es sede de la Jefatura de la Fiscalía), que



se ocupan de todos los juzgados de instrucción, incluido el de violencia sobre la mujer. Las guardias se reparten coherentemente: la de menores junto a la de la localidad de Medio Cudeyo, entre siete fiscales (los de los grupos de Civil y Menores-Ejecución), la guardia de instrucción por los Grupos 3 y 4, y la guardia en horario de oficina de violencia sobre la mujer más la guardia de un juzgado de instrucción, entre los cuatro del Grupo 5, especializado en violencia machista, es decir, no solo asuntos de violencia de género, sino los de violencia sexual contra las mujeres, trata de seres humanos y algo más violencia doméstica, conforme a lo previsto en el Convenio de Estambul de 2011, preparando el futuro legislativo que luego se ha confirmado en la LO. 1/2025, de 2 de enero.

Las especialidades, todas menos una, se llevan por fiscales de las sedes de Santander, incluidos teniente y jefe.

Los juicios de Sala se reparten entre toda la plantilla, con las matizaciones de la asistencia de los especialistas a los juicios correspondientes y los juicios por jurado popular que se llevan desde la instrucción por la o el fiscal adscrito al juzgado, con la ayuda o si fuere necesario la sustitución, del servicio de jurado recientemente creado. Y a los juicios penales acuden todos los fiscales de la plantilla, excepto los dos componentes de la jefatura, salvo los que se refieran a su especialidad.

La asistencia a juicios y toda la distribución de servicios se establece de forma anual y se comunica a principios de diciembre del año anterior, al haberse demostrado su eficacia en la organización de los Fiscales.

La organización de la Secretaría se registra en libros, a pesar de la implantación informática VEREDA, fundamentalmente por las carencias de ésta en la obtención de datos estadísticos, pues pese a los esfuerzos que se han realizado por la Fiscalía y por TRACASA, no se consigue un resultado positivo por la falta de rigor en la introducción de los datos por parte de los Juzgados.

4. Sedes e instalaciones

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuenta con dos sedes en Santander, una en el Complejo de las Salesas y la otra en el antiguo edificio de la Audiencia Provincial, sito en la calle Alta, y otras dos en las Secciones Territoriales, una en Torrelavega, y otra en Laredo. En todas las sedes, los y las Fiscales cuentan con despacho individual y espacio suficiente para el personal auxiliar. En el Juzgado de Guardia de Santander hay un despacho individual para la o el fiscal que presta ese servicio, dotado de ordenador y en la sala común de los funcionarios de la guardia, se dispone de mesa y ordenador para el funcionario que colabora en el servicio de guardia semanal. En el edificio de los Juzgados de Medio Cudeyo hay un despacho a disposición del fiscal, puesto que todos los miércoles se acude a celebrar juicios.

La persistencia de tres sedes judiciales en la ciudad de Santander dificulta de manera muy destacada la labor diaria de todos los profesionales de la justicia. En el caso de la Fiscalía, esta situación inmobiliaria dificulta y estorba la función diaria y estorba de manera destacada la organización de los servicios, además de causar una evidente ineficiencia por pérdida de horas de trabajo de las y los fiscales. Afortunadamente, en una de las sedes apenas se requiere la presencia física de los fiscales, pues solamente tienen sede en la misma los



juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa y el de vigilancia penitenciaria, a los que se atiende fundamentalmente con informes y trabajo telemático o con las herramientas informáticas. La sede principal de las tres, presenta una división en dos edificios, pero muy cercanos entre sí y comunicados por un patio y una pasarela interior.

En todo caso, el espacio físico está agotado para crecimientos futuros. Ya va siendo hora que la entidad pública prepare una edificación nueva y única, concebida para el futuro de la investigación penal del Fiscal y las nuevas formas y necesidades de la Oficina Judicial y Fiscal. Podría plantearse incluso, la cercanía con alguna de las sedes de la Policía Nacional o Guardia Civil. En suma, en esta Comunidad de Cantabria, hace poco que se terminó la reforma de la ciudad sanitaria, tan necesaria para toda la población, está inmersa en la construcción de la nueva sede principal del Gobierno Regional, debería tener ya en proyecto una nueva ciudad judicial. Reitero lo que ya pedí en el discurso de mi toma de posesión, y que es demandado cada vez más por los profesionales de la Justicia, en este ya avanzado año 25 de Siglo XXI.

Todos los fiscales, en todas las sedes, disponen de ordenador fijo y portátil, con acceso a la aplicación VEREDA y con conexión a Internet.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

En la Comunidad Autónoma de Cantabria está implantada la aplicación de gestión procesal VEREDA, que ofrece la ventaja de aprovechar los datos introducidos por los órganos judiciales y la de utilizar los modelos de informe incluidos en el programa, pero presenta un enorme inconveniente al estar concebido para la gestión judicial, y carecer de un diseño propio para la gestión de los datos de la Fiscalía, lo que se hace patente al tiempo de elaborar las estadísticas conforme a las exigencias de la Fiscalía General del Estado.

En este punto debe recordarse, de nuevo, la necesidad de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior prevista en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, porque pese al esfuerzo que se ha realizado para lograr la digitalización, es preciso, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el correcto uso de la aplicación, y por ello es indispensable dedicar un funcionario a controlar la calidad y efectividad de los registros, a fijar las pautas comunes de la gestión informática, coordinando las peticiones de mejora de la aplicación, a realizar auditorías internas en el uso de la aplicación, impulsando su correcta utilización y a elaborar unas estadísticas fiables. Aunque parece muy avanzada la negociación con la Consejería de Justicia del Gobierno de Cantabria, para la creación de la Oficina de Fiscalía, no se incluye ninguna ampliación de plazas del personal colaborador o de apoyo en este sentido.



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

En este apartado valoraré con apoyo en las estadísticas, la evolución de la criminalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2024 y la tendencia en los últimos cuatro años.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

La realidad que exponemos se basa en los datos estadísticos de los que dispone la Fiscalía, referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios por delitos leves, tanto ordinarios como inmediatos, los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias de investigación.

1.1.1. Diligencias previas

2021	2022	2023	2024
18.514	19.120	19.687	20.942

Los datos estadísticos acerca de las diligencias previas incoadas durante el año 2024, indican que se ha mantenido el incremento de los últimos años: durante el año 2022 supuso un 3,3%, en el año 2023 fue del 3% y el año pasado del 6,37%. No obstante, es conveniente examinar si el ascenso es similar o existen diferencias en los distintos ámbitos de la criminalidad.

	2021	2022	2023	2024
Diligencias previas	18.514	19.120	19.687	20.942
Diligencias urgentes	2.749	3.306	3.463	3.281
Procedimientos Abrev.	1.470	1.404	1.476	1.997
Sumarios	34	30	36	37
Jurados	5	11	5	14
Delitos leves	6.254	5.322	5.927	5.422
Total	29.026	29.193	30.594	31.693



Las cifras que ofrecen el conjunto de los procedimientos indican que se ha producido un ligero ascenso sobre cifras totales, de un 3,59%. Ese ascenso se registró, en diferentes proporciones, en todos los procedimientos con excepción de las diligencias urgentes y los delitos leves. En las diligencias previas un incremento del 6,37%, en los procedimientos abreviados un fuerte aumento del 35,29%, un aumento del 2,77% en los sumarios y un 280% en las del tribunal de jurado popular, en este caso las cifras absolutas son muy bajas y se dispara el porcentaje, pues en el año anterior se incoaron 5 procesos y ahora pasamos a 14. Han descendido en un 5,54% las incoaciones en diligencias urgentes y un 9,31% en los delitos leves.

Una vez conocido el número de diligencias incoadas, conviene saber el destino, de las 20.942, incrementadas con las 2.894 pendientes del año anterior, así:

9.967	Se sobreseyeron provisionalmente
2.361	Se archivaron con carácter definitivo
4.987	Finalizaron por acumulación/inhibición
1.371	Fueron declaradas delitos leves
2.005	Se transformaron en procedimiento abreviado
149	Se convirtieron en diligencias urgentes
29	Dieron lugar a la incoación de sumario
13	Fueron transformadas a procedimiento de Ley de Jurado
3.109	Han quedado pendientes al finalizar el año.

En este desglose del destino de las diligencias previas incoadas, se observan diferencias respecto a las cifras del año 2023. En el 2024 se registra un incremento de las finalizadas por acumulación/inhibición (10,1%), por sobreseimiento provisional (4,7%), y por archivo definitivo (1%).

En cuanto a las transformaciones, como se ha indicado, se ha producido, en relación con el año anterior, un mayor incremento de las transformaciones en todos los procedimientos con excepción de los sumarios y las diligencias urgentes. Destacando el 26,6% de aumento de las transformaciones a procedimiento abreviado, pues sus números absolutos son importantes y el referido del 160% en los jurados, pero este en números muy cortos.

El segundo dato que debe extraerse del detallado destino de las diligencias previas es el referido a la pendencia, que durante el 2022 había aumentado en un 1,3%, en el 2023 en un muy preocupante 14,8%, desacelerándose en 2024, a un aumento del 7,4%, que es un dato a mejorar todavía.



1.1.2. Procedimientos abreviados

En el año 2023 se constató un incremento de incoaciones de un 5,1%, de 1404 a 1476. Pero en el año de informe el aumento es muy acusado, un 35,3%, con una cifra total de 1997. Parece reflejar el esfuerzo para recuperar el trabajo pausado en 2023 por las dos huelgas de ese año.

Sumando los abreviados iniciados, 1997, más los 602 pendientes del año anterior, resultan 2599, de los cuales fueron calificados 1701, lo que supone un incremento de 460 escritos, un destacado aumento del 26,69% en el número de calificaciones respecto a las del año anterior, que refleja el esfuerzo de las y los fiscales de la plantilla.

El número de sobreseimientos se incrementaron en un 48,5% (de 97 a 144), mientras que las transformaciones aumentaron en un 315,4% (de 13 en 2023 a 54 en 2024).

En relación con los procedimientos abreviados, el mayor problema, año tras año, es el relativo a la pendencia. A partir del año 2018 todos los años han finalizado con más procedimientos pendientes que el año anterior, incluido el año 2024, en el que han quedado pendientes 721 abreviados, frente a 602 y 474 en los años 2023 y 2022, respectivamente, un incremento del 19,8%, que, frente al 27% del año 2023, es un dato negativo, pero menos que el año anterior. Aun así, debe continuar el esfuerzo para reducir la pendencia.

El siguiente cuadro refleja el destino de los procedimientos abreviados:

	2021	2022	2023	2024
Calificados ante el Juzgado de lo Penal	1.205	1.096	1.194	1.652
Calificados ante la Audiencia Provincial	61	58	47	49
Sobreseimientos y Archivos	95	86	97	144
Transformados	42	41	13	54
Pendientes	348	474	602	721

1.1.3. Diligencias urgentes

La tendencia ascendente de los últimos años se ha frenado, pues se incoaron en el año de estudio 3.281, por 3.463 en 2023, y 3.306 el año 2022, es decir, un descenso del 5,3%. Los años anteriores habían registrado un incremento, del 20,3% en 2022 y del 4,7% en 2023.

En cuanto al destino de las diligencias urgentes, en 2024 fue el siguiente:

415	Archivadas
223	Transformadas en diligencias previas



81	Transformadas en delitos leves
321	Acumuladas o inhibidas
2.241	Calificadas

El número de escritos de calificación presentados en este tipo de procedimiento rápido, ha aumentado en un 3,7% respecto del año anterior. Si sumamos los 2.241 escritos de acusación presentados en las diligencias urgentes a los 1701 en los procedimientos abreviados (ante juzgados penales y la Audiencia), alcanzamos la cifra de 3.942, frente a las 3.402 y 3.425 presentadas durante los años 2023 y 2022, respectivamente. La cantidad demuestra el mayor esfuerzo de la plantilla, al haber calificado 540 procedimientos más.

En el año 2024 estas diligencias urgentes terminaron con sentencia condenatoria en los juzgados de instrucción 1738, frente a las 1.671 del año anterior, lo cual que supone un aumento del 4%. La cifra de procedimientos conformados en los juzgados de instrucción, 1738, representa un 77,55% de las 2241 calificaciones presentadas, una proporción similar a la de los dos años anteriores, que fue de un 77% y un 77,32% respectivamente.

1.1.4. Delitos leves

Se incoaron durante el año 5.422 delitos leves, un 8,5% menos que el año anterior, fueron 5.927. Porcentualmente la cifra de juicios por delito leve con intervención del fiscal aumentó un 3,7%, en cifras 2.669 juicios.

Las sentencias que se dictaron en los mismos fueron condenatorias en 1.746 juicios, un aumento del 5,4% en sentencias condenatorias.

El dato negativo del 2023, el número de juicios suspendidos, que fueron 890, un 64,5% más que en el año 2022 (541), no mejora como debería, pues se suspendieron 656 juicios y, en este año ya no encontramos la excusa de las dos huelgas del año 2023.

1.1.5. Sumarios

En el año se han tramitado 60 sumarios, 37 nuevas incoaciones y 23 pendientes del año anterior. En los dos años anteriores se incoaron 36 en 2023 y 30 en 2022. La pendencia ha descendido a 20, 3 menos que el año anterior, lo que supone un pequeño éxito. No obstante, hay que seguir trabajando en ello.

De ellos, se han concluido 39, 1 transformado, se han sobreseído 2 y se han presentado 27 escritos de calificación en los mismos, frente a los 26 y 18 de los dos años anteriores.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En este apartado todos los porcentajes son de aumento: tanto en la incoación de 14 procedimientos por jurado popular, frente a los 5 y 11 de los dos años anteriores, como el haber realizado 12 calificaciones, 7 juicios y 4 juicios por conformidad. En 2023 las cifras respectivas fueron 5, 5 y 0.



De los 12 jurados, 8 fueron por allanamiento de morada, de estos, tres en concurso con otros delitos, uno con daños y violencia de género, el segundo con delito de agresión sexual y el tercero con violencia de género. Uno de los allanamientos, se convirtió posteriormente en diligencias previas por coacciones, lesiones y apropiación indebida, eliminando el allanamiento. Respecto a los demás, 3 se refieren a delitos de malversación de caudales públicos, dos de estos tres tiene bastante uno y gran complejidad el otro, pudiendo llevar su celebración varios meses, aunque todavía no han sido calificados. Solamente una causa de jurado lo fue por delito de homicidio, aunque el juicio determinará si se trata de un homicidio doloso o un homicidio preterintencional, es decir lesiones agravadas en concurso con homicidio por imprudencia.

1.1.7. Escritos de calificación

	2021	2022	2023	2024
Diligencias urgentes	1.893	2.271	2.161	2.241
Procedimientos abreviados	1.266	1.154	1.241	1701
Sumarios	20	18	26	27
Tribunal del jurado	4	6	5	12
Total	3.183	3.449	3.433	3.981

El número de escritos de calificación que presenta el Ministerio Fiscal es un parámetro importante en la valoración de la criminalidad. El número total de escritos de calificación ascendió a 3981, 548 más que el año anterior, en porcentaje un 15,96% de aumento. Dicho aumento concurre en todos los apartados, siendo más destacado el de los procedimientos abreviados, con casi un 33% más de calificaciones que el año anterior. Esto ratifica el esfuerzo hecho por todo el personal de la Fiscalía durante el año.

1.1.8. Medidas cautelares

A lo largo del año 2024 se han acordado 131 medidas cautelares de prisión, un 25,3% menos que en el año anterior.

Dentro del número de solicitudes, hay que distinguir entre las instadas sin fianza, 136, de las que se acordaron por el juzgador 130, casi en total sintonía con los juzgados. No hubo peticiones de prisión eludible con fianza.

Medidas cautelares previstas en los artículos 544 bis y 544 ter.

	2021	2022	2023	2024
Violencia de género	371	482	518	415
Violencia doméstica	37	56	52	44



Durante el año 2024 se han instado 415 medidas cautelares contra presuntos autores de delitos de violencia sobre la mujer (412 en el marco de una orden de protección y 3 como medida de alejamiento del 544 bis), un 19,89% menos que en el año anterior. De las mismas 153 fueron denegadas. Entre las adoptadas, en 194 de las resoluciones, tan solo se acordaron medidas penales, mientras que en 64 se decretaron medidas penales y civiles. También se adoptaron 19 medidas de prisión provisional sin fianza, frente a las 25 y 13 de los dos años previos.

En relación con los procedimientos de violencia doméstica, además de 2 órdenes de alejamiento del 544 bis, se solicitaron 44 medidas protectoras conforme al artículo 544 ter, siendo denegadas 19, y de las 25 concedidas, 22 lo fueron con medidas exclusivamente penales, 3 con medidas penales y civiles, y ninguna por medidas exclusivamente civiles.

Estos datos nos permiten afirmar que en el ámbito de violencia de género se quiebra la tendencia previa ascendente respecto a la solicitud y concesión de medidas cautelares. En violencia doméstica, también se mantiene el descenso, en este apartado.

1.1.9. Juicios

		2021	2022	2023	2024
Delitos leves	Celebrados	2.516	2.515	2.574	2.669
	Suspendidos	520	541	890	656
Ante Juzgado Penal	Celebrados	1.695	1.652	1.253	2.017
	Suspendidos	661	614	988	713
Ante la Audiencia Provincial	Celebrados	106	94	73	118
	Suspendidos	24	21	58	25
Ante el TSJ.	Celebrados				1
	Suspendidos				0

Durante el año se han celebrado 4859 juicios en la jurisdicción penal, 959 más que el año anterior, lo que supone un aumento del 24,42%. El esfuerzo de tribunales, fiscales y profesionales ha sido evidente y muy loable.

Aun así, hubo en el año de estudio 1.394 suspensiones de juicios, mejorando eso sí, las cifras de los años anteriores, pues en 2023 se suspendieron 1.936 vistas y 1.176 en 2022. Porcentualmente, el año 2024 es más favorable que los dos anteriores, pues las suspensiones suponen un 22,29% del total de señalamientos, mientras en 2023 y 2022, respectivamente, suponían un 33,17 y un 27% de suspensiones sobre los señalamientos fijados.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

		2021	2022	2023	2024
Juzgados de lo Penal	Conformidad previa	734	639	581	992
	Condenatoria conforme	530	587	356	580
	Condenatoria disconforme	51	48	53	54
	Absolutoria conforme	27	32	24	35
	Absolutoria disconforme	326	325	210	359
Audiencia Provincial	Conformidad previa	27	32	37	72
	Condenatoria conforme	24	31	20	57
	Condenatoria disconforme	11	7	3	2
	Absolutoria conforme	4	3	0	1
	Absolutoria disconforme	14	19	7	31

En los juzgados de lo penal se dictaron 2020 sentencias, por 1224 en 2023 y 1.622 en 2022. Del total, en 1620 recayó sentencia condenatoria, mientras que en 394 la resolución fue absolutoria, aunque de estas absoluciones, en 35, el Ministerio Fiscal se hallaba conforme al haber presentado escrito absolutorio. El índice de sentencias conformes con lo solicitado por la Fiscalía es casi igual al año anterior, un 81,93%, el año 2023 fue del 82,84%, superiores ambos al 77,11% del año 2022, e indicativo del esfuerzo que se ha venido haciendo en el control de la calidad de los escritos de acusación y de la suficiencia de la prueba.

Las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial ascendieron a 131, frente a las 60 y 70 de los dos años previos. Las absolutorias fueron 32, 1 de ellas conforme con lo sostenido por la Fiscalía. El índice de conformidad con lo calificado se eleva al 81,48%, sobre las 163 sentencias totales dictadas por la Audiencia Provincial, un poco por debajo del espectacular índice de 2023, el 89,5%.

La conformidad, bien durante la guardia de instrucción, bien ante el juzgado de lo penal o bien conseguida mediante el protocolo de conformidades previas entre profesionales, es la forma más común de sentencias condenatorias de procedimientos competencia de los juzgados de lo penal, pues suman un total de 2802 sentencias. Más de la mitad, 1738, son conformidades en instrucción, durante la guardia o las llamadas “puente”, 992 ya en el juzgado de lo penal y 72 ante la AP. En los tres modelos se producen aumentos porcentuales respecto al año anterior.



1.1.11. Diligencias de investigación

El número de diligencias de investigación penal se ha disminuido ligeramente, en un 4,4%, al haberse incoado 152 frente a las 159 del año anterior, siendo más que las 121 del año 2022. La pendencia, a fecha 31 de diciembre, es de 13, frente a la de 18 del 2023, se mejoró en un 27,8%. Se remitieron a los juzgados 37 y se archivaron 120.

El buzón de atención al ciudadano para enviar denuncias directamente a Fiscalía a través de la aplicación VEREDA, se ha mantenido para facilitar el acceso tanto a ciudadanos como a profesionales, y, aunque se utiliza cada vez con más frecuencia, los ciudadanos siguen decantándose por la denuncia presencial.

Origen de las Diligencias de Investigación	2021	2022	2023	2024
Denuncia de la Administración	84	58	87	75
Denuncia de Particulares	52	44	48	65
Testimonio de los Juzgados	14	8	14	3
Otros	19	11	10	9

El análisis del origen de las diligencias pone de manifiesto que el mayor incremento de las denuncias se halla en las remitidas por las administraciones públicas, seguido de las presentadas por los ciudadanos, decayendo notablemente las remitidas mediante testimonios judiciales; en el apartado de “otros” orígenes, están incluidas las denuncias que nos ha remitido la policía, 2, y las 7 abiertas de oficio.

En cuanto a los delitos que han motivado su incoación, son variados, destacando las denuncias relacionadas con los delitos electorales y los incendios y con los delitos contra la Administración, fundamentalmente, las prevaricaciones administrativas.

	2022	2023	2024
Delitos contra la ordenación del territorio y el Medio Ambiente	21	8	21
Contra la Hacienda Pública	0	0	1
Contra las relaciones familiares	0	0	2
Delitos de incendio	7	15	14
Delitos contra el orden público	1	8	4
Delitos contra la salud pública	5	3	1
Homicidio y sus formas	0	0	2
Delitos contra la Administración Pública (total)	12	14	16
Delitos de prevaricación administrativa	7	11	12



Delitos contra la libertad	15	6	11
Torturas y otros contra la libertad	0	0	6
Delitos contra el honor y la intimidad	0	2	5
Delitos contra el patrimonio	15	15	16
Delitos de falsedad	9	13	9
Delitos contra la libertad sexual	9	7	0
Delitos contra la seguridad vial	1	0	0
Delitos contra los derechos de los trabajadores	3	5	0
Delitos contra la Constitución	10	4	8
Delitos electorales	0	32	22
Delitos contra la administración de justicia	0	5	5
Otros	3	11	9

Las denuncias por medio ambiente descendieron notablemente en el año 2023, pero vuelven este año 2024 a las cifras de 2022. Descienden las denuncias por delitos electorales. Aumentan las de los delitos contra la Constitución, especialmente por los de asociación ilícita. Desaparecen las referidas a delitos contra la libertad sexual.

De las investigaciones llevadas a cabo, en total 152 más las pendientes del año anterior, se finalizó archivando en 120 ocasiones, bien por considerar que los hechos no eran constitutivos de delito o por encontrarse en tramitación en un juzgado. En 37 ocasiones se interpuso la correspondiente denuncia y están pendientes de concluir 13 diligencias, frente a las 18 y 22 que quedaron pendientes los años 2023 y 2022, respectivamente.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En el año 2024 el servicio encargado de la ejecución procedente de los 5 Juzgados de lo Penal de Santander, ha continuado con la misma distribución, dos fiscales son los encargados de todas las ejecutorias, con excepción de las correspondientes al Juzgado Penal nº 5, especializado en violencia de género, las despachan los especialistas en esa materia. La coordinación entre la coordinadora de Ejecución y el Decano de Violencia de Género es fluida en la fijación de criterios de actuación uniformes.

En orden a la ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos, las cifras han aumentado, levemente en cuanto a las ejecutorias despachadas, pero mucho más en la ratio de dictámenes emitidos que sube a 2,33 por cada ejecutoria despachada. En 2023 fue del 1,6. Respecto de la tramitación de las ejecutorias, no ha habido incidencias especiales a reseñar.



		2021	2022	2023	2024
Juzgados de lo Penal	Ejecutorias	2.471	2.352	2.934	2.495
	Dictámenes	5.854	5.836	4.821	5.835
Audiencia Provincial	Ejecutorias	268	321	190	92
	Dictámenes	390	482	430	407

En cuanto a los informes de indulto, despachados por las tres personas que ostentaron la jefatura durante el año, se despacharon 54 informes, contra los 24 del año anterior, y solamente en uno se informó favorablemente.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General, al valorar cómo ha evolucionado la criminalidad en nuestra Comunidad Autónoma durante el año 2024, lo efectuaremos en relación con los tipos delictivos de más frecuente comisión o los de mayor trascendencia. Si bien, haciendo la advertencia de que el registro se lleva a cabo en los juzgados con poco rigor, lo que dificulta sobremanera extraer conclusiones precisas. La cifra de 4.990 diligencias previas incoadas por “delitos sin especificar”, superior al año anterior, sobre el total de 22.547, representando un 22,13% del total, es suficientemente indicativa, por si sola, de la anterior afirmación sobre falta de rigor en el registro.

1.2.1. Vida e integridad

1.2.1.1 Delitos contra la vida

En este apartado las cifras totales son: 9 homicidios, 2 más que el año pasado. Si bien, esta cifra engloba los dolosos y los imprudentes. Los dolosos fueron 3 y los imprudentes 6. Se llevaron 3 por jurado popular, 1 de asesinato y 2 como homicidio, y 4 sumarios. Evidentemente, algunos de ellos estaban pendientes del año anterior.

En los procedimientos por delito de homicidio imprudente, en el año 2024 se incoaron 6 procedimientos abreviados y se presentaron 7 escritos de acusación; otra vez incluyendo alguno pendiente del año 2023.

1.2.1.2 Delitos contra la integridad física:

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023	2024
Lesiones	5.409	6.450	6.336	6.443
Lesiones imprudentes	272	302	325	413
Lesiones ámbito familiar	467	515	615	658
Lesiones en riña tumultuaria	2	1	0	4



Total	6.150	7.268	7.276	7.519
-------	-------	-------	-------	-------

Los datos de incoaciones de procedimientos contra la integridad física, son indicativos de un leve ascenso del 3,33%, mayor que el insignificante 0,11% del 2023. Aumentan las cifras en los cuatro conceptos, destacando las imprudentes.

Pero en aras del rigor en la valoración y dada la trascendencia que estos delitos suponen en la evolución de la criminalidad, por su volumen total, conviene comparar el número de diligencias urgentes y procedimientos abreviados que sobre cada uno de los tipos delictivos se han incoado, así como el número de escritos de acusación presentados.

Los delitos de lesiones motivaron durante el año 2024, la incoación de 573 (842 en 2023) diligencias urgentes, un 32% menos que el año anterior, de las que se calificaron 350, paradójicamente un 0,57% más que en el año 2023. La mayoría son del ámbito de la violencia de género y la doméstica, en una relación de 4 de género y 1 de doméstica, de cada 5.

Y 360 procedimientos abreviados, frente a los 268 del año anterior, en los que se presentó escrito de acusación en 365 ocasiones, ambas cifras superiores a las del pasado año. Estas cifras indican un mayor porcentaje de calificaciones.

	2023				2024			
	D. Urgentes		P. Abreviados		D. Urgentes		P. Abreviados	
	Procedi mientos	Escritos Acus.	Procedi mientos	Escritos Acus.	Procedi mientos	Escritos Acus.	Procedi mientos	Escritos Acus.
Lesiones	73	42	182	155	70	51	266	247
Lesiones imprudencia	2	0	5	5	3	2	19	34
Lesiones género y doméstica	762	307	82	64	499	297	72	84
Lesiones riña tumultuaria	6	0	0	0	1	0	1	0
Tráfico órganos					0	0	2	0
Totales	842	349	268	224	573	350	360	365

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En VEREDA constan registradas en el apartado genérico 396, un 8,12% menos que el año previo en el que se incoaron 431 diligencias previas, en 2022 se registraron 426.

En este apartado se incluyen delitos diversos, como los tratos degradantes, de los que constan 3 incoaciones, 12 por acoso laboral, 2 por acosos inmobiliario, y el resto



corresponden al maltrato habitual de violencia de género y doméstica con 379 denuncias, frente a las 418 y 401 de 2023 y 2022, respectivamente.

El registro de causas por acoso laboral se triplica, aunque en cifras muy cortas para sacar buenas conclusiones, aunque preocupa esta multiplicación.

El apartado más relevante cuantitativamente es el de los procedimientos seguidos por maltrato habitual, tanto en género como en doméstica, con la incoación de 390 diligencias urgentes, frente a las 379 y 280 de los años 2023 y 2022, y 96 calificaciones en juicio rápido.

1.2.3. Libertad sexual:

	2023		2024	
	D.P. Incoadas	Escritos Acus.	D.P. Incoadas	Escritos Acus.
Agresión sexual	257	23	258	19
Agresión sexual a menores	32	3	19	2
Abuso sexual	23	10	24	6
Acoso sexual	14	0	13	1
Exhibicionismo	9	4	9	5
Exhibicionismo a menores	0	0	2	0
Prostitución	2	0	3	4
Pornografía	8	4	10	2
Corrupción de menores	3	0	2	0
Abuso sexual a menores	15	8	10	3
Utilización de menores con fines	5		4	2
Totales	367	52	354	44

La cifra general de diligencias previas incoadas por delitos contra la libertad sexual ha descendido levemente respecto al año anterior, un 3,54% (de 367 a 354 en 2024) contrastando con el ascenso de 2023 sobre el año previo, en un 15,47%, y rompiendo la tendencia de los dos años pasados. En igual medida el número de calificaciones también desciende, de 52 a 44, aunque es importante destacar que también se han calificado 30 expedientes de estos graves tipos delictivos, en procedimientos por sumario, aquellos con penas superiores a los 9 años de prisión.

La distancia numérica entre incoaciones y calificaciones es demostrativa de la peculiaridad de estos tipos delictivos, con sus dificultades de prueba, principalmente porque hay un buen número de víctimas menores de baja edad y el ámbito familiar en el que ocurren buena parte de estos delitos.



1.2.4. Violencia doméstica

Conforme a las estadísticas oficiales, extraídas del sistema Vereda, en el año 2024 las causas por violencia doméstica han descendido en la región. Sumando diligencias previas y urgentes incoadas resultan 169 causas, frente a 217 y 208, en los años 2023 y 2022. El descenso es más acusado en las urgentes. El porcentaje negativo se cifra en un 22,11%.

Por delitos, el más común es el maltrato ocasional, con 93 incoaciones, maltrato habitual 39, lesiones 33, amenazas 20, coacciones 4, contra la integridad moral 5 y el quebrantamiento de condena, también algo elevado, con 30 incoaciones. Esta estadística por incoaciones no refleja fielmente la cantidad de delitos, especialmente en ámbitos como el de la violencia doméstica y la de género, con varios parámetros muy similares. Una incoación por maltrato ocasional, suele contener más de un hecho delictivo, igual que el maltrato habitual y el quebrantamiento de condena, que suelen ir acompañados o acompañando a uno o más maltratos ocasionales.

Por autores, en el año de estudio, se registraron como investigados 34 parejas o cónyuges, 27 ex cónyuges o ex parejas, 89 padres, 57 hijos, 3 abuelos, 2 nietos y 20 de otros parientes.

1.2.5. Relaciones familiares:

Diligencias Previas Incoadas	2021	2022	2023	2024
Matrimonio ilegal	0	0	1	0
Quebrantamiento de custodia	12	10	5	11
Sustracción de menores	9	11	13	25
Abandono de familia	42	49	42	39
Abandono de niños	9	11	10	16
Impago de pensiones	131	145	160	171
Entrega indebida de un menor	0	0	0	1
Utilización menores para la mendicidad	0	1	1	0
Inducción de menores al abandono				3
Totales	203	227	232	266

De las cifras correspondientes al número de diligencias previas incoadas, se concluye que se mantiene la tendencia ascendente de los tres años anteriores. El ascenso porcentual del año 2021 al 2024 es del 15,65%. Si bien, la valoración debe completarse con los datos de los escritos de calificación, que en 2024 fueron 54, bastantes más que los 35 y 39 de los años 2022 y 2023. Podemos concluir que el aumento de estos delitos o de su investigación y denuncia es destacado y quizás algo más, preocupante, si consideramos que continúa el aumento del tipo de impago de pensiones, uno de los que conforma la violencia machista y los tipos de quebrantamiento de custodia y sustracción de menores, que afectan a los



menores especialmente. Es cierto, que la mejora de la cooperación internacional puede estar detrás del aumento del último tipo delictivo al que me he referido.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico:

Diligencias Previas	2021	2022	2023	2024
Hurto	584	692	761	830
Robo con fuerza	361	405	370	481
Robo en casa habitada	74	85	81	72
Robo con violencia	208	280	245	231
Hurto/Robo vehículo	50	62	49	92
Estafa	993	1.120	1.445	1.719
Apropiación indebida	310	350	281	319
Frustración ejecución	12	10	4	2
Daños	781	853	835	767
Defraudación fluidos			12	24
Propiedad intelectual	5	3	1	5
Propiedad industrial	15	32	12	16
Contra mercado/consum.			1	13
Receptación			7	25
Blanqueo capitales			6	2
Adm. desleal			10	17

El cuadro anterior no contiene todos los tipos delictivos, pero si los que tiene mayores cifras totales y alguno lo he incluido por su importancia cualitativa.

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico representan en Cantabria el 20,6% de las diligencias previas incoadas, es decir, 1 de cada 5. En el año de estudio se incoaron por estos delitos 4.785 diligencias previas, un 12,46% más que el año anterior (4.255). Dicho aumento también se produjo en diligencias urgentes, 246 en 2024, por 207 en 2023, y en los escritos de acusación el aumento es evidente y coherente en cifras, de los 798 escritos de 2023, hemos pasado a 956, un 19,79% más en 2024. La línea porcentual de la serie a 3 años, es igualmente ascendente, pues de 2022 a 2023, el aumento porcentual fue del 4,39%.



Si observamos el cuadro superior, podemos comprobar que el aumento concurre en casi todos los delitos. De los tipos delictivos con un número superior a 200 diligencias previas incoadas, delitos, por tanto, que afectan a un amplio número de personas, destaca el continuo aumento de las estafas, en 2024 un 18,23% sobre el 2023, siendo sus cifras totales de 1.719 incoaciones, por las 1.454 de 2023; la mayoría de ellas mediante el uso de la red (internet) en sus diversas modalidades y posibilidades. Bien es cierto, que el aumento de 2022 a 2023 fue del 29,2%, parece observarse una desaceleración porcentual del aumento. También destaca entre los delitos más numerosos el aumento de los hurtos, un 9,07% y de los robos con fuerza, un 30 %, siempre respecto al año anterior.

En los robos con fuerza hay un matiz importante, que es el descenso de los tipos con mayor pena, los cometidos en casa habitada o local abierto al público, en un 11,11%, de 81 en 2023 a 72 en 2024. Dicho descenso concurre igualmente en los robos con violencia o intimidación, en un 5,71%, de 245, se pasa a 231 en 2024. Estos descensos son buenas noticias, pues se refieren a los delitos más graves contra la propiedad particular y privada.

Este año he querido ampliar el abanico de los delitos estudiados, como se ve en el cuadro superior, para considerar los números de algunos delitos que afectan al orden socioeconómico y, por tanto, a los intereses difusos y generales. Llamando la atención el aumento de 1 delito contra el mercado y los consumidores en 2023, a 13 en 2024. O el de 7 a 25 incoaciones en el tipo de receptación y el de 12 a 24 del delito de defraudación de fluidos. Este último, en muchas ocasiones, es el indicativo del aumento de las plantaciones “indoor” de marihuana. Son todas cifras bajas, pero siendo la evolución al alza, habrá que observarla en los próximos años.

Los datos guardan coherencia con los de aumento de escritos de acusación en este apartado. Recordemos que el aumento porcentual de todos los escritos de acusación redactados por toda la Fiscalía se situaba en el 19,96%. En este apartado, de delitos económicos, el aumento es del 41,9%, pues en 2023 se presentaron 636 escritos de acusación (637 en 2022) y en 2024, 1005 escritos. Este porcentaje supera claramente al porcentaje de aumento de las incoaciones en diligencias previas más diligencias urgentes, si bien, se justifica por el aumento de denuncias incoadas en los juzgados más la calificación de asuntos que se habían retrasado durante el año 2023, en el que, recordemos, tuvimos dos huelgas que ralentizaron la solución de muchos expedientes.

1.2.7. Delitos contra la salud pública

Los delitos contra la salud pública, arrojaron durante el año 2024 un descenso en el número de incoaciones del 15,57%, anulando el ascenso del año anterior, un 14,59%, siendo así que el número de incoaciones de estos tipos delictivos se sitúa en 179, un poco menos aún que el año 2022, que fueron 185. Curiosamente, el único tipo delictivo fuera del tráfico de drogas con registros el año pasado, el de sustancias nocivas para la salud, casi desaparece este año, pues solo se registró 1 incoación, frente a las 14 del año previo.

2022		2023		2024	
DP. Incoadas	Escritos Acusación	DP. Incoadas	Escritos Acusación	DP. Incoadas	Escritos Acusación



Sustancias nocivas	20	1	14	1	1	0
Drogas. Grave daño	52	34	72	32	66	34
Drogas. No grave daño	78	36	95	27	85	41
Tráfico cualificado	35	0	31	0	27	1
Total	185	71	212	60	179	76

El cuadro muestra que, a pesar de descender el número de delitos, se presentaron 16 escritos de acusación más que el año anterior.

En el año 2024 se incoaron 2 causas por delito de blanqueo derivado del tráfico de drogas. Las dos más una del año anterior, continúan en instrucción y todavía no se han calificado. Tampoco se dictaron sentencias de blanqueo de capitales derivado de delitos contra la salud pública.

1.2.10. Delitos de odio y contra la discriminación

En el año 2022 se incluyó, por primera vez, la estadística de los delitos contra la discriminación, porque si bien el número de incoaciones es menor que otros tipos delictivos, la importancia de esta materia requiere que se le dé la máxima visibilidad.

Pese a que la estadística de Vereda arroja una cifra de 7 incoaciones, el número real este año fue de 21 y tan solo lo han sido por dos tipos delictivos diferentes: lesión a la dignidad de las personas por motivos discriminatorios y delito contra los sentimientos religiosos.

Se han presentado dos escritos de acusación por sendos delitos contra los derechos fundamentales, por el artículo 510 nº 2 a) y un informe de sobreseimiento.

Respecto a las sentencias hubo una absolutoria respecto a delito menos grave, otra en delito leve y una condena en delito leve por amenazas más agravante

1.2.8. Administración Pública

En este apartado se observa un descenso: se incoaron 20 causas frente a las 26 del año 2023 y las 23 de 2022. Porcentualmente un -23,08%. De las 20, 16 se originaron en nuestras diligencias de investigación.

El tipo más numeroso fue la prevaricación, con 12 incoaciones y la siguiente la violación de secretos por funcionario con 2, varios tipos delictivos solo con una. Destacando el descenso de 7 a 1 causas en el caso de la malversación. En consonancia, los escritos de acusación presentados solamente fueron 2.



1.2.9. Administración de Justicia

Este grupo de delitos, también relativamente numeroso, pues suponen el 7,47% del total de los delitos incoados en la región en 2024, presenta unas cifras de aumento respecto al año anterior, pero en clara desaceleración. Así, en 2024 el incremento se cifra en 9,62% en diligencias previas, en 2022 habían ascendido en un 34,29% y en 2023 en un 14,78 %.

Dentro de este Título, los delitos más significativos son los de acusación y denuncia falsa, simulación de delito, falso testimonio, obstrucción a la justicia y, fundamentalmente, el quebrantamiento de condena o medida cautelar.

	2022		2023		2024	
	D Previas Incoadas	Escritos Acusación	D Previas Incoadas	Escritos Acusación	D Previas Incoadas	Escritos Acusación
Prevaricación judicial	2	1	2	0	0	0
Acusación y denuncia falsa	45	4	40	3	51	10
Simulación de delito	21	7	7	1	15	2
Falso testimonio	31	1	13	3	16	9
Obstrucción a la justicia	7	8	20	5	7	3
Quebrantamiento de condena	1.090	342	1.297	376	1.421	396
Totales	1.204	362	1.328	388	1.510	420

El ascenso porcentual, referido al inicio, se centra en cuatro tipos delictivos: acusación o denuncia falsa, falso testimonio y, especialmente, en la simulación de delito, que pasa de 7 a 15 incoaciones, y en el de quebrantamientos tanto de condena como de medida cautelar, que ha aumentado en un 9,56%, continuando la tendencia creciente del año anterior, en el que aumentó en un 19%.

Dicho aumento se ratifica en las cifras de los escritos de calificación, pues aumentan hasta los 420, superando los 388 y 362 de los dos años anteriores.

2. Civil

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Isabel Secada Gutiérrez

Respecto a organización y medios personales me remito a lo referido a memorias anteriores, no ha habido cambios.

Entre las vistas celebradas se incluyen las derivadas de procedimientos de protección de menores, dado que la Fiscalía de Menores se localiza en otra sede judicial y los servicios de los Fiscales que la integran dificultaría su asistencia a dichas vistas, 46.



2.1 Procedimientos matrimoniales

En general ha habido un incremento tanto en el número de procedimientos tramitados, como en el número de vistas.

En cuanto al número total de procedimientos de familia, tanto de divorcio como de guardia, custodia y alimentos, ha sido de 1.184 casi como en 2022 frente a los 966 del año 2023, de los cuales 642 son contenciosos y 542 de mutuo acuerdo.

El número de procedimientos de modificación de medidas contenciosos ha sido de 226, ligero incremento en relación a los 217 del año anterior, y los de mutuo acuerdo han descendido hasta los 59, frente a los 70 de 2023.

Los procedimientos de ejecución forzosa derivados del incumplimiento de las obligaciones alimenticias, abono de los gastos extraordinarios, e incumplimiento del régimen de visitas, se han mantenido en número, si bien como la mayoría de ellos presentan oposición de la otra parte, se celebra la correspondiente vista con asistencia del Ministerio Fiscal, habiéndose incrementado desde los 34 del año anterior a los 62 del presente.

El número de vistas celebradas, tanto en los Juzgados de Familia como en el de Violencia de Género se ha mantenido en la línea de años anteriores, destacando los 46 juicios celebrados en procedimientos de menores, la mayoría de ellos de oposición a las medidas adoptadas por la Administración, en materia de desamparo, tutela, acogimiento y vistas sobre la idoneidad de los adoptantes.

Respecto a guarda y custodia compartida, se ha mantenido el número de procedimientos en el que se ha optado por ella, la mayoría de mutuo acuerdo y en los contenciosos, la mayoría con el informe favorable del Fiscal.

En relación a los procedimientos de desacuerdo del ejercicio de la patria potestad y medidas de protección de los artículos 156 y 158 del CC. se han tramitado en número de 44, disminuyendo respecto a los 65 de 2023, habiéndose celebrado 62 vistas, número similar a las del año anterior, ampliándose los supuestos en los que existe discrepancias de los progenitores en cuestiones varias desde la fijación de domicilio a efectos de empadronamiento hasta el tipo de educación y elección del centro escolar o estancias en el extranjero durante el curso o periodos de vacaciones.

El plazo de emisión de los informes del equipo psicosocial, se ha reducido, oscila en torno a los seis o siete meses de demora.

La mayoría de los procedimientos de suspensión y privación de la patria potestad, derivan del retorno al país de origen, normalmente del progenitor varón, con la consiguiente desatención a las necesidades de los hijos que permanecen en territorio español y los consiguientes problemas administrativos y burocráticos derivados de la ausencia del progenitor, concluyendo en la privación o suspensión de la patria potestad en atención a las circunstancias o al ejercicio compartido de la misma, con titularidad exclusiva para la progenitora custodia para evitar las trabas derivadas de la ausencia en lo administrativo o escolar.

Desde el Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Santander se ha optado en numerosos procedimientos matrimoniales con trasfondos complejos y prácticamente ruptura de relación



familiar, por fomentar las terapias familiares para una resolución pacífica y el restablecimiento paulatino del contacto padres e hijos.

Mención especial merecen los procedimientos de reclamación e impugnación de filiación de los que se han celebrado 25 juicios, incluyendo las medidas cautelares derivadas de los mismos. Entre estos, se ha informado negativamente en temas de filiación, en supuestos de medidas cautelares interesadas de parte en los procedimientos de gestación subrogada en Méjico, dado que tal país reconoce la nacionalidad mejicana a los nacidos en el mismo, con lo cual una vez obtenido el pasaporte mejicano, los nacidos podrán acceder a territorio español.

En el mismo sentido, se ha informado negativamente a la medida cautelar interesada para la autorización de salida de Nigeria de un nacido en tal país por el mismo método. Ha sido recurrida por la Fiscalía la resolución judicial que la concedía.

Debo destacar que se ha doblado prácticamente el número de informes de competencia tramitados en los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz hasta un total de 1052, frente a los 557 del año anterior.

2.2 Procedimientos de derecho al honor, intimidad y propia imagen

Tramitados en la Fiscalía han sido de 28, reduciéndose las cifras del año anterior, 37, si bien al igual que en los correspondientes al año 2023 la mayoría derivan de la inclusión de los demandantes en determinadas listas y registros de morosos, celebrándose un total de 64 vistas derivadas de estos procedimientos, incremento respecto a las 45 del año anterior. Es cada vez más habitual que en tales procedimientos se dupliquen las demandas y algunos demandantes las presenten de manera indiscriminada, se deduce un afán de incremento patrimonial ilícito.

2.3 Procedimientos mercantiles

En relación a los procedimientos concursales en este ejercicio se han mantenido en torno a los datos del año anterior, se han calificado un total de 12 concursos, de ellos de persona física en los Juzgados de Primera Instancia y otros 6 de persona jurídica, todos ellos fortuitos y 3 culpables, habiendo asistido a un total de 2 señalamientos en pieza de oposición en el Juzgado de lo Mercantil.

Con la entrada en vigor del TR de la Ley Concursal y su última modificación de 5 de septiembre de 2022, la intervención del Fiscal se ha reducido.

2.4 Registro Civil

Como en el año anterior y por los mismos motivos, la intervención del Ministerio Fiscal es escasa.

3. Contencioso-administrativo

Fiscal Coordinador: Ilmo. Sr. D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren

La Sección se integra por D^a Begoña Abad y como delegado D. Jesús Alaña.



En relación a los informes de competencia el número de cuestiones planteadas por la impugnación de procesos selectivos para estabilización de funcionario se ha rebajado notablemente, manteniéndose el mismo criterio de remitirlos a la Sala del TSJ.

Respecto a los procedimientos por vulneración de Derechos Fundamentales, su número desciende a dos.

Las autorizaciones de entrada en domicilio se han incrementado, fundamentalmente por razones sanitarias para cuestiones de limpieza, y en algunos casos para ejecuciones subsidiarias de otra índole.

Igualmente ha aumentado el número de ratificaciones de altas hospitalarias, apreciándose que más que un problema, se trata de una cuestión social por las dificultades para atender en el domicilio a gente convaleciente que precisa de cuidados no hospitalarios y que finalmente se han solucionado con intervención de servicios sociales.

En relación a la cuestión jurisdiccional planteada en esta materia, finalmente se ha optado por la atribución a la jurisdicción civil, ya que el hecho de no abandonar las instalaciones, no se presenta como un problema de salud pública y por ende no cabe su conocimiento en la jurisdicción contenciosa.

También ha descendido el número de señalamientos e informes en vistas, al no existir procedimientos electorales.

No ha habido este ejercicio ninguna cuestión novedosa en materia de derechos fundamentales digna de especial consideración.

4. Social

Fiscal Coordinadora: Ilma. Sra. D^a Sandra Fernández Gutiérrez.

Respecto de los procedimientos con intervención del Ministerio Fiscal se informó de la no asistencia a aquellos considerados de legalidad ordinaria o por no concurrir los requisitos que exige el artículo 80 de la LRJS. En otros casos el fiscal no ha asistido por necesidades del servicio, dado que persiste la ausencia de un señalamiento coordinado que permita al Fiscal acudir a todas las vistas. En comparación con el año anterior, en relación a la concreta intervención del fiscal, señalar que el informe en materia de competencia, continúa en descenso respecto de los datos del año anterior.

Continúa el aumento de demandas relativas a vulneración de los derechos fundamentales, con cierto abuso en la alegación de derechos fundamentales, con intención de obtener un pronto señalamiento, atendiendo al atraso que actualmente se está produciendo en los señalamientos de algunos Juzgados de lo Social (hasta el año 2.026).

El bloque principal de asuntos, como en los últimos años, van referidos a la conciliación de la vida profesional con la personal, principalmente en el ámbito de la empresa privada. El derecho a la igualdad, no discriminación e integridad moral de los artículos 14, 10 y 18 de la Constitución Española continúan siendo los derechos fundamentales cuya lesión es invocada con mayor frecuencia, así como el derecho a la tutela judicial efectiva en su versión



jurisdiccional de garantía de indemnidad del artículo 24.1 de ese cuerpo legal; supuestos en que además se solicita una indemnización por daño moral.

Continúan siendo abundantes las reclamaciones del complemento de paternidad y las demandas derivadas de la reclamación de los nuevos permisos introducidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por otro lado, señalar que en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales es habitual, aunque en progresivo descenso, que en las demandas no se observe lo dispuesto en el artículo 179.3 LRJS, la exigencia de expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringidos. El Ministerio Fiscal no ha tenido que evacuar ningún dictamen de no asistencia a las vistas a que ha sido citado por no cumplir la demanda los requisitos previstos en la Instrucción 4/2.021, en los procedimientos por tutela de derechos fundamentales por las causas señaladas en años anteriores.

Las ocasiones en que el Ministerio Fiscal ha sido citado a juicio oral, pero éste no ha llegado a celebrarse por la previa conciliación o desistimiento han sido un total de 155, correspondiendo 46 a desistimientos, 43 a conciliaciones previas y 66 a Autos de homologación de acuerdos o convenio transaccional.

Respecto a los asuntos tramitados por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, señalar que se ha contestado a los 41 recursos de suplicación interpuestos. En el año 2.024 no se promovió ningún recurso de casación en unificación de doctrina ex artículo 219 de la LRJS.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Fiscal Delegado y Decano: Ilmo. Sr. D. José Ignacio Tejido Roman.

5.1.1 Organización de la sección de Violencia de género

La sección de Violencia de Género, durante el año 2024, en lo referente a su organización, ha seguido integrada por cuatro Fiscales en Santander y uno en cada una de las dos Secciones Territoriales de Torrelavega y Laredo.

En lo referente a organización y funcionamiento de la Sección y a los juzgados especializados me remito a la memoria del año 2023, nada ha cambiado.

5.1.2 Asistencia a Juicios Penales

Los juicios penales por delitos de violencia de género, cuando su enjuiciamiento corresponde al Juzgado de lo Penal, lo que ocurre en la mayor parte de las ocasiones, son celebrados en el Juzgado de lo Penal nº 5. La asistencia a estos juicios se ha realizado mayoritariamente por los Fiscales que integraban la Sección, también el despacho de las ejecutorias incoadas por ese juzgado fue tarea diaria de los cuatro Fiscales que formaban la Sección de Santander.

5.1.3 Evolución de la criminalidad en la Sección de Violencia de Género

Sentencias por muerte o lesiones graves.

Durante el año 2024 no se dictó ninguna sentencia.

5.1.4 Procedimientos incoados

Durante el año 2024 se incoaron 1161 Diligencias Urgentes que dieron lugar a 525 Juicios Rápidos, 1.027 Diligencias Previas, 221 Procedimientos Abreviados ante el Juzgado de lo Penal y se instruyeron 7 Procedimientos de Sumario y 3 Procedimientos de Jurado.

De la totalidad de las diligencias incoadas, 116 lo fueron por lesiones, 996 por maltrato ocasional o habitual, 17 por acoso y hostigamiento, 192 por amenazas, 66 por coacciones, 64 contra la integridad moral, 9 agresiones sexuales, 2 por allanamiento de morada, 787 quebrantamientos de condena o medidas cautelares y 3 por descubrimiento y revelación de secretos; se han seguido 12 procedimientos por delitos leves.

En números totales se incoaron 2198 procesos, frente a 2370 en 2023 y 2170 en 2022. Un descenso frente al año anterior, pero casi en las cifras del 2022.

Escritos de acusación presentados fueron 800 frente a los 717 del año anterior, el número de sentencias condenatorias sin conformidad fue de 94 y el de sentencias condenatorias por conformidad de 334, sentencias absolutorias 141.

Como el año anterior continua el aumento de infracciones propias de la especialidad a través de redes sociales.

Los procedimientos civiles tramitados en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander en el año 2024 fueron 96, siendo los más numerosos las modificaciones de medidas y los divorcios.

En Medio Cudeyo, 8 procedimientos civiles, 2 por divorcio y 3 por modificación de medidas contencioso.

En Laredo, Santoña y Castro Urdiales 50 procedimientos civiles, y 21 por divorcio.

En Reinosa, 1 por divorcio y 1 por guardia y custodia.

En San Vicente de la Barquera se incoó 1 procedimiento de divorcio.

En Torrelavega, 14 procedimientos, 3 divorcios contenciosos, 8 por guarda, custodia y alimentos y 3 modificaciones de medidas.

5.1.5 Medidas de protección sobre mujeres víctimas y menores desde el inicio de las actuaciones Policiales y/o Judiciales hasta la sentencia firme

Durante el año 2024 de 412 Órdenes de Protección solicitadas, 153 fueron denegadas, en 194 solo se adoptaron medidas de carácter penal, en 64 también se adoptaron medidas civiles. También se acordó la prisión provisional en 19 ocasiones, y al amparo del artículo 544 bis, se acordaron 3 órdenes de alejamiento.



5.1.6 Unidades de Valoración Integral de Violencia Sobre la Mujer. La Oficina de Atención a las Víctimas.

La unidad de valoración integral de violencia sobre la mujer está en funcionamiento desde el año 2005, adscrita a la clínica médico forense, estando compuesta de modo permanente por un psicólogo forense y un trabajador social, así como por el Médico Forense que por turno corresponda. Durante el año 2024 se han realizado un total de 78 peticiones de informes en procedimientos judiciales. Miembros de la UVFI (Unidad de Valoración Forense Integral) han intervenido en la realización de 10 pruebas preconstituidas.

Fueron 205 las mujeres atendidas por primera vez en la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD) en Santander. Las actuaciones realizadas desde la misma son de contenido plural, de información y asesoramiento en diferentes aspectos.

También desde la oficina se realiza una ayuda en la preparación para las vistas judiciales para que las personas se sientan acompañadas y que perciban sensibilidad y comprensión del sistema legal en el recorrido procesal al que se enfrentan, existiendo, un servicio de acompañamiento a diligencias judiciales. En este 2024 se han llevado a cabo 45 acompañamientos judiciales.

En el ámbito autonómico, la “Fundación Diagrama” es la entidad encargada de gestionar la Red de recursos asistenciales y residenciales en el ámbito de violencia de género, dependientes de la Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria. La atención integral y ambulatoria se ha desarrollado principalmente en el Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género de Cantabria ubicado en Santander.

En esta materia se ha solicitado información de la Delegación del Gobierno en materia de Violencia de Género desde donde se nos pone de manifiesto que existe atención deficitaria en casos de necesidad de traducción a determinadas lenguas extranjeras.

En el JVM de Santander durante el año 2024, no se han dictado sentencias acordando la custodia compartida ni tampoco en favor del padre con exclusividad.

5.1.7 Vulnerabilidad de las personas extranjeras y las diversas respuestas jurídicas ante el fenómeno de la inmigración

A la OAVD, son derivadas desde el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, mujeres o personas extranjeras vulnerables a las que con inmediatez se les presta asistencia psicológica. Se gestiona telefónicamente cita en el Centro de Atención Integral a la Mujer, donde se les ofrece asistencia jurídica (solicitud de residencia por motivos extraordinarios), económicas y laboral (gestión para la obtención de la Renta Activa, demandante de empleo...) etc., en definitiva, servicios de asesoramiento legal, atención psicológica y social, y apoyo a la inserción laboral.

El Servicio Cántabro de Empleo tiene programa de ayudas para víctimas acreditadas de violencia de género y también una O.N.G. llamada “Movimiento por la Paz”, a la que se derivan víctimas inmigrantes de violencia de género.



5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Felicidad Andrés Puerto.

5.2.1 Incidencias organizativas de la sección

En el año 2024, en la Especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo ha habido cambios organizativos, comenzando como Fiscal Delegada Doña Felicidad Andrés Puerto, estando igualmente encargada del despacho de asuntos relativos a la materia Doña Carolina Santos Mena, incorporada en la misma fecha a la especialidad. La sección también lleva Extranjería y 1 juzgado de instrucción.

Se ha mantenido el régimen transitorio instaurado desde el año 2021, cuando se determinó que los fiscales que en aquel momento estaban encargados de la especialidad, continuarían con el despacho de los asuntos previamente asignados. También se ha dado continuidad al sistema de distribución existente, pues la llevanza de todos los asuntos corresponde a las dos fiscales adscritas a la especialidad en idéntica proporción, mientras que el visado de las calificaciones y de los sobreseimientos de los asuntos corresponde a la Fiscal Delegada de la especialidad.

Las dos fiscales asumen la tramitación íntegra de las causas relacionadas con la especialidad en el territorio de la Comunidad Autónoma, incluyendo las secciones territoriales, y, por tanto, desde el momento en que se tiene conocimiento de un asunto relacionado con la especialidad, se comunica a la funcionaria y a las dos fiscales encargadas de la materia, de modo que desde el primer momento se pueda coordinar el impulso instructor y asegurar la práctica de las diligencias necesarias respetando los límites temporales fijados en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

5.2.2 Funciones coordinadoras

La aplicación del Convenio de Colaboración con las diversas entidades públicas vinculadas al ámbito de la Siniestralidad Laboral se ha consolidado y ha venido funcionando adecuadamente.

En cuanto a las relaciones con el Instituto Cántabro de Salud y Seguridad y la Inspección de Trabajo, las mismas han seguido la senda marcada, manteniéndose comunicación inmediata con la Inspección de Trabajo cuando se produce un accidente mortal o de especial gravedad, así como para cualquier situación que requiera de colaboración. En todos los supuestos de accidentes mortales o muy graves se remiten a la Fiscalía de Santander el atestado y primeras actuaciones y la Inspección remite el acta de infracción a la Fiscalía.

En lo referente a cursos, jornadas o actividades formativas durante el año 2024 se ha participado en una jornada organizada por la Asociación de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales de Cantabria sobre los accidentes laborales graves, acudiéndolas dos fiscales y también nos invitaron a una jornada conmemorativa de los 25 años de dicha asociación.

5.2.3 Evolución del ejercicio 2024



Este año no se han observado grandes cambios en relación con el año 2023, en los accidentes laborales.

Del examen de los datos anuales se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Se ha notificado durante este año 634 resoluciones de incoación y archivo directa por accidentes laborales leves. Según datos del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud se han producido un total de 6250 accidentes de trabajo durante la jornada laboral. Asimismo, ellos registran 11 fallecidos, de los cuales solo 8 han sido notificados como causa de seguridad y salud en el trabajo judicialmente, comprobados los mismos coinciden con los datos de Fiscalía, pues 4 de los accidentes mortales han sido registrados como causa natural, (3 infartos y un atropello de un repartidor en pausa comida) y 41 accidentes de trabajo graves. Todos los fallecidos eran hombres, y en cuanto a los trabajadores heridos graves en accidente laboral, solo 5 son mujeres.

En 2024 se ha constatado aumento en el número de causas incoadas para la investigación de fallecimientos, consecuencia de la imprudencia en el ámbito laboral en relación a 2023, si bien el número es prácticamente igual que 2022 y 2021.

Por sectores, las obras de construcción han sido el contexto más frecuente de producción de accidentes y demás tenemos que destacar los acontecimientos ocurridos en el sector servicios donde se constatan 7 de los 11 fallecidos (2 de ellos por infarto natural y otro por sobreesfuerzo físico) y en 1 causa incoada por homicidio imprudente, el ámbito era el agropecuario-pesquero.

En la mayoría de supuestos las empresas afectadas contaban con planes de prevención, seguros de responsabilidad y elementos de protección, originándose la infracción en la aplicación efectiva de las mismas, por cuanto existe un amplio margen de maniobra en la mejora de la actividad de control y exigencia de cumplimiento de la normativa de prevención.

En cuanto a causas pendientes correspondientes a otros años, también se han visto ligeramente reducidas, pero se sigue constatando que la tramitación de las causas se prolonga en el tiempo más de lo necesario, sobre todo las procedentes de juzgados mixtos de fuera de la capital.

En cuanto a procedimientos, hay que destacar que se han presentado 6 escritos de acusación este año, uno por hechos de 2024 (pendiente de juicio), siendo las demás por hechos anteriores, aumentando el número en relación al año anterior, habiéndose solicitado diligencias por la fiscalía en 10 de ellas. Asimismo, en este año, se ha acordado el sobreseimiento en 30 procedimientos, 12 a petición de Fiscalía y el resto directamente por los Juzgados. En relación a los juicios orales, se han celebrado 5, 4 de ellos de conformidad y otro con sentencia condenatoria que no ha sido apelada, y por tanto no tenemos sentencia de la AP.

Finalmente, debo destacar que en el año 2024 ha aumentado el número de procedimientos en los que los Fiscales han solicitado y los Juzgados han acordado la prórroga en virtud del artículo 324 LECr. (9 procedimientos). El motivo fundamentalmente, los elevados periodos de sanidad en las lesiones de los perjudicado. Y en algunos casos, por las dificultades en la localización de las personas responsables y también la complejidad del hecho delictivo.

Como conclusión se ha vivido un periodo estable en cuanto al número de procedimientos incoados con una leve reducción en las causas pendientes, evidenciando que existen margen de mejora en la aplicación de la normativa de prevención

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a M^a Teresa González Moral

5.3.1 Diligencias de Investigación

Durante el año 2024 se han incoado 22 diligencias de investigación, un 46% más que el año anterior. Se han presentado 6 denuncias, un 200% más que en el año 2023. Y han sido archivadas un total de 12 diligencias de investigación, lo que suponen un 25% menos que el año anterior.

La mayor parte de las diligencias de investigación incoadas, un 86,36%, al igual que años anteriores, corresponden a urbanismo y ordenación del territorio 3, y 16 contra la flora y la fauna. El 0,09% corresponde a delitos contra los animales exactamente 1. Y las restantes 2, el 4,45%, corresponden a incendios.

Resaltar que las diligencias contra la flora y la fauna han aumentado considerablemente frente a las del año pasado, solo se ha presentado denuncia en el 40% de ellas. Cinco de las diligencias incoadas en esta materia tienen su origen en denuncias por parte de la Dirección General de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por de la presunta muerte violenta (por envenenamiento) de algún ejemplar de lobo o con la finalidad de envenenar a este, resultaron envenenados otros animales. Tras conversaciones con la citada Dirección General, se ha recomendado, cuando se encuentre un cadáver que induzca a pensar en envenenamiento sea solicitada por los agentes de Medio Natural la colaboración del SEPRONA, quien tiene medios para la investigación inmediata de los hechos. Los restantes archivos eran infracciones administrativas de marisqueo ilegal, y 2 por presuntas infracciones contra la ordenación del territorio.

Entre las diligencias de investigación cuya resolución y archivo se llevó a cabo en el año 2023, que ya se informó en memoria anterior, tramitadas con los números 114/22, a las que se acumularon las 116/22 que aparecía en el procedimiento contencioso P.O. 287/22.

Tras este archivo, los promotores de las diligencias interpusieron una querrela por los mismos hechos, judicializando su investigación que dio lugar a las DP 1303/23 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander. El citado juzgado dictó auto de inadmisión de la querrela, que fue finalmente ratificado por auto de fecha 28 de febrero de 2024 de la Sección 1^a de la A.P. de Cantabria.

5.3.2 Procedimientos Judiciales

Se han incoado un total de 48 procedimientos judiciales, un 12,72% menos que el año anterior. Todos ellos se incoaron como diligencias previas, si bien, 3 de ellos se transformaron en diligencias urgentes por reconocimiento de los hechos.



El 2,08% de las nuevas diligencias previas se refieren a delitos medio ambiente (1), el 16,67% a delitos de urbanismo y ordenación del territorio (8), el 2,08 % delitos contra el patrimonio (1), el 25% a delito contra la flora y la fauna (12), a delitos de incendio un total de 8, lo que supone un 16,67% de ellas, y a los delitos de maltrato a animales domésticos con 18 causas incoadas, es decir un 37,5 %.

En el año se presentaron 35 calificaciones: 14 por delitos contra la flora y la fauna, 12 de maltrato animal, 6 de incendios y 3 contra la ordenación del territorio.

No se ha registrado en la Fiscalía diligencia o procedimiento alguno por falta de control de los dueños de perros peligrosos.

Respecto a la aplicación del artículo 326 CP, fueron incoadas las DP 1021/23 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santander, por unos presuntos vertidos de residuos peligrosos, en fecha 14 de noviembre de 2023. Concretamente, se investiga a la empresa “Híspanamer S. A.” por vertidos al cauce del arroyo “Otero” a su paso por las localidades de Camargo y Santa Cruz de Baezana, provocando la mortandad de distintas especies piscícolas y anátidas. Finalizó por auto de sobreseimiento provisional de fecha 23 de abril de 2024

En materia de demoliciones, continua en trámite la ejecutoria 1/23 del caso conocido como “La Loma”, tras la sentencia condenatoria del TS de 22 de diciembre de 2022 que caso y anuló parcialmente la sentencia dictada por la Sección 3ª de la AP de Cantabria (PA 9/2018). La responsabilidad civil que establece la sentencia indica que se debe proceder a la demolición de las 11 viviendas, que está pendiente. Aún no se han iniciado las operaciones de derribo, si bien se han solicitado por los condenados todos los informes técnicos necesarios para llevarlo a cabo, entre los que se encuentra la autorización de la Demarcación de Carreteras del Gobierno de Cantabria. En el informe de dicho organismo, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha indicado, entre otras cuestiones, que, de las 11 viviendas, 10 de ellas “se ubicaban fuera de la zona de influencia de la carretera autonómica”. Por ello los penados han solicitado a la Sala que la demolición se reduzca a la vivienda sita en la parcela 7 de SUNP de Castro Urdiales, dentro de la zona de protección de carreteras. Está pendiente de resolución judicial tal petición.

5.3.3 Sentencias dictadas

El total de sentencias dictadas en procedimientos relacionados con el medio ambiente y ordenación del territorio es de 23: 21 condenatorias y 2 absolutorias, ambas en flora y fauna. Las condenatorias 8 son de flora y fauna, 9 de incendios forestales y 4 de maltrato animal.

El número de sentencias dictadas durante el año 2024 se han visto aumentadas respecto al año anterior un 130%. Del total de las sentencias condenatorias con conformidad 16, un 76,19% del total.

5.3.4 Relaciones con la Administración y Fuerzas Policiales

Las relaciones entre la Fiscalía de Medio Ambiente con la Administración, Dirección General del Medio Natural y con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (SEPRONA), es habitual, directa y fluida. La comunicación es constante, tanto telefónicamente como mediante reuniones.



Con ello se pretende coordinar las actuaciones de todos los intervinientes en la materia, tener puntual conocimiento de los asuntos trascendentes, incluso antes de que se remitan las actuaciones a la fiscalía o a los juzgados.

Se ha prestado especial atención a la coordinación materia de incendios, dado que, en Cantabria, existe una problemática grave que perdura a lo largo de los años, consistente en la utilización del fuego por los ganaderos para regenerar pasto. Por parte de la Dirección General de la Biodiversidad y Medio Ambiente, se sigue remitiendo mensualmente a la Fiscalía de Medio Ambiente de forma individualizada los listados estadísticos de los incendios producidos en Cantabria. Se han mantenido sendas reuniones con funcionarios de la Dirección General de Montes y Biodiversidad en fechas de 4 de junio y 26 de noviembre de 2024, en esta última se llevó a cabo junto con representantes de UPRONA de Cantabria. En dichas reuniones se establecieron criterios en materia de: incendios imprudentes, investigación de líneas eléctricas peligrosas y remisión de información individualizada de los llamados grandes incendios, en el supuesto de conocerse autor o cualquier otra circunstancia que deba ser investigada individualmente.

5.3.5 Medios Personales y Materiales

Son los mismos que en el año anterior.

5.3.6 Sugerencias Propuestas y Reflexiones

Dada la amplitud de la materia contra el Medio Ambiente así como sobre la Ordenación del Territorio y el Urbanismo, tipificados en nuestro Código Penal, el interés social y colectivo que persiguen y la complejidad que implican muchos de ellos, los necesarios conocimientos de un gran número de normas administrativas, se considera imprescindible la continuación de la formación de los fiscales, tanto con cursos presenciales o telemáticos como proporcionándoles bases de datos y legislación actualizadas.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Carolina Santos Mena.

5.4.1 Organización interna de la Fiscalía

La tramitación de los asuntos relativos a esta especialidad está atendida por la Fiscal Felicidad Andrés Puerto y la Fiscal Carolina Santos Mena, como Delegada, despachando así mismo la especialidad de Vigilancia Penitenciaria. En el auxilio del despacho de asuntos se cuenta con una tramitadora, tanto para los asuntos judicializados, como para la tramitación de diligencias de investigación e informativas.

No se informa en relación a menores extranjeros no acompañados, dado que, en la Fiscalía de Cantabria, es materia asumida por la Fiscalía de Menores, con la que hay plena coordinación, así como con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las ONG y representantes de la Administración competentes.

5.4.2. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal



Durante el año 2024, en relación a las expulsiones sustitutivas, se pueden reflejar los siguientes datos estadísticos: Informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 LOEX, se ha informado favorablemente a la expulsión en 19 procedimientos. La Audiencia Provincial de Cantabria, sigue un criterio restrictivo, con una interpretación literal del artículo 57.7 LOEX, en el sentido de autorizar expulsiones administrativas, en relación a imputados y procesados, no en casos de condenados, dando prioridad a la ejecución de la condena penal frente a la sanción administrativa de expulsión.

En relación a las expulsiones sustitutivas a la pena de prisión (art. 89 CP) en el proceso penal, se reflejan los siguientes datos: se ha solicitado la aplicación del artículo 89 CP. en 10 escritos de calificación, se ha acordado 3 en sentencia y se han tramitado 14 ejecutorias.

En relación a internamientos en CIE, para ejecutar la expulsión de un penado en aplicación del art. 89.8 CP, no consta su aplicación, Los penados a los que se les ha impuesto, la expulsión judicial, se encontraban en prisión provisional, por lo que la autoridad judicial, autorizó su excarcelación y puesta a disposición de la Brigada de Extranjería.

No se ha aplicado la expulsión sustitutiva en ningún caso de ciudadano de la Unión Europea, ni en ningún supuesto en que el extranjero tuviera permiso de residencia.

Tampoco consta ningún supuesto de denegación judicial de la expulsión sustitutiva conforme al art. 89.4 CP, por considerar la misma desproporcionada, ni tampoco la excepción de “defensa del orden jurídico y restablecimiento de la confianza en la vigencia de la norma jurídica infringida por el delito”.

5.4.3. Medidas cautelares de internamiento en el CIE

Durante el año 2024, continuó la tendencia iniciada en los años anteriores, de aumento de peticiones de internamientos cautelares para ejecutar las resoluciones administrativas de expulsión, por parte de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Jefatura de Policía Nacional de Santander.

Hubo un total de 17 peticiones, acordándose en su gran mayoría el internamiento, salvo en 5 de ellas. Las denegaciones derivaron, de considerar el internamiento desproporcionado atendidas las circunstancias personales del detenido, principalmente por tener residencia durante largo espacio de tiempo en Cantabria.

No se ha detectado ninguna víctima de trata de seres humanos, en relación a ninguna petición de medida cautelar de internamiento en CIE.

No se ha detectado ninguna incidencia a reseñar, en relación a ciudadanos comunitarios. No consta ningún expediente administrativo de internamiento de dichos nacionales en CIE.

5.4.4 Procedimientos de trata de seres humanos (artículo 177 bis CP)

El delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, al igual que ocurre con los delitos de prostitución, tienen escasa incidencia en esta Comunidad, a pesar del número de clubs de alterne y pisos relax, existentes en la misma, conforme a la información última trasladada a esta Fiscalía, por las ONG, que actúan con mujeres en contextos de prostitución, en nuestro territorio. En Cantabria hay diez clubs de alterne activos y unos 46



pisos relacionados con el ejercicio de la prostitución. Sin embargo, durante el año 2024 únicamente se ha incoado un nuevo procedimiento de trata de seres humanos, las DP 316/2024 del Juzgado mixto nº 6 de Torrelavega, inhibidas ulteriormente al Juzgado nº 5 de Torrelavega.

La instrucción de estos delitos resulta compleja por lo que se alarga en el tiempo. En 2024 se han formulado dos escritos de acusación referidos a delitos de trata de seres humanos, en concurso con delitos de explotación de la prostitución. Siendo éstos: PAB 478/2017 del Juzgado mixto nº 1 de Santoña y PAB 479/2021 del Juzgado mixto y único de Reinosa, en el que la víctima resulta especialmente vulnerable debido a su discapacidad intelectual.

Durante el 2024, no se dictó ninguna sentencia relacionada por el delito de trata de seres humanos.

Las relaciones tanto con las Fuerzas de Seguridad del Estado como con las ONG y Administración, son estrechas y fluidas. Aparte de la reunión anual celebrada el 12 de enero de 2024, en la que comparecen todos los representantes de las referidas, existen contactos directos y reuniones con cualquiera de las entidades citadas, cuando así lo interesan.

5.4.5 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículo 318 bis CP)

En el año 2024, se han incoado 5 procedimientos de favorecimiento de la inmigración, frente a los 2 procedimientos que se incoaron en el año anterior, por dicho artículo, se trata de las DP nº 718/24 del Juzgado de Instrucción nº5 de Santander, DP 556/24 del Juzgado mixto nº 5 de Torrelavega, las DP 351/24 del Juzgado de mixto nº 4 de Torrelavega, (éstas últimas, se sobreesayeron el 4-7-2024), las DP 825/24 del Juzgado mixto y único de San Vicente de la Barquera y las DP 554/24 de del Juzgado mixto nº2 de Castro Urdiales. Durante el referido año, se formularon dos escritos de acusación por delitos de favorecimiento de la inmigración ilegal, se trata del PAB 493/20 del Juzgado mixto nº 5 de Torrelavega y en relación al PAB 478/17 del Juzgado mixto nº1 de Santoña.

Asimismo, se obtuvo una sentencia condenatoria por este delito, sentencia dictada el 23 de enero de 2024, por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Santander, confirmada por la Sentencia de fecha 28 de noviembre de 2024 dictada por la Sección 1ª de la AP de Cantabria. En ninguna de las causas referidas, estemas ante una organización o grupo criminal. No se ha acordado el comiso de bienes, ni se ha realizado investigación patrimonial o financiera de las redes de tráfico de personas.

5.4.6 Procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, (arts. 312.2, 311.2 y 311 bis CP)

Durante el año, se han incoado dos procedimientos por los delitos de los artículos referidos, junto a posibles delitos de favorecimiento de la inmigración ilegal

Los procedimientos nuevos son los mencionados en el apartado anterior: DP nº 825/24 de San Vicente de la Barquera y las DP 554/24 de Castro Urdiales. Las conductas que se investigan, consisten en contratación de extranjeros sin permiso de trabajo y en condiciones abusivas (artículo 311 CP). En ambos los hechos se cometieron en locales relacionados con la hostelería.



Quiero destacar el PAB 493/20 del Juzgado de mixto nº 5 de Torrelavega, en el que se formuló escrito de calificación no sólo por favorecimiento de la inmigración ilegal, sino a su vez por delitos tipificados en el artículo 312.1º y 2º tráfico ilegal de mano de obra, y por reclutar a una persona con una oferta de trabajo engañosa, siendo la víctima un nacional marroquí, quien se desplazó a Cantabria por una oferta de trabajo engañosa y previo pago por ella.

Por último, se celebraron dos juicios, uno por no dar de alta en la Seguridad Social, (art. 311.2 b) CP) derivado de un club de alterne, PAB 29/23 de la Sección 3ª de la AP de Cantabria y el segundo por contratar de forma continuada a extranjeros sin permiso de trabajo, artículo 311 bis a) CP. En ambos casos se alcanzó un acuerdo con las defensas, obteniéndose en ambas sentencias condenatorias, de fecha 24-1-2024 y 21-3-2024 respectivamente.

5.4.7 Procedimientos por delitos de prostitución

Como ya se ha indicado, en Cantabria llama la atención el bajo número de procedimientos judiciales, por delitos relacionados con la prostitución, visto el número de pisos relacionados con el ejercicio de la prostitución, contabilizados en la región. Ello se debe, tanto a la reticencia de las víctimas de estos delitos a formular denuncia, como a la aparición de nuevos escenarios de oferta de servicios de prostitución (redes sociales). A lo expuesto, se une la dificultad de la investigación policial de estos delitos, cuando la actividad de alterne se desarrolla “a puerta cerrada” en pisos, lo que les impide poder acceder a su interior, salvo consentimiento expreso de los moradores o auto judicial autorizando la entrada a los mismos.

En Cantabria, en el año 2024, se ha incoado un único procedimiento las DP 556/24 del Juzgado nº 5 de Torrelavega, ya mencionadas, en las que, también se investigan posibles delitos de trata de seres humanos y favorecimiento de la inmigración ilegal.

Se ha formulado una acusación por delitos relacionados con la explotación de la prostitución (lucrativa), siendo el ya mencionado PAB 478/17 del Juzgado de Santoña.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Fiscal Delegado : Excmo. Sr. D. Jesús D. Arteaga Quintana.

5.5.1 Organización y datos de interés

La Sección continúa compuesta por los fiscales D. Ángel Santiago y D. Jesús D. Arteaga, quien suscribe. Me remito a lo dicho en años anteriores respecto a distribución y carga de trabajo dentro de la sección.

Por lo que se refiere a aplicación a la Fiscalía de Cantabria de las previsiones y criterios de la Circular 10-2011 y de los Dictámenes 1, 2 y 3/2016 del Fiscal de Sala Coordinador, así como de las conclusiones acordadas en las reuniones de los Fiscales de Seguridad Vial celebradas en los años 2012, 2013 y 2014, ya en años anteriores se dio traslado de las mismas a todos los compañeros y especialmente a los visadores, a efectos de vigilancia de su aplicación, no habiéndose planteado ningún problema importante en esta materia. Este Fiscal Delegado redactó una nota de coordinación que se facilitó a todos los compañeros de



la Fiscalía Superior (y Provincial) para su cumplimiento, sin que se hayan comunicado incidencias a este Fiscal (La nota consta en memorias de años anteriores y a ellas me remito, si se quiere revisar o conocer el contenido). Debido a la excelente relación de este Fiscal con el Comandante de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en Cantabria y bastantes Jefes de Policías Locales, les he hecho en años anteriores, verbalmente, ciertas indicaciones en el mismo sentido de la nota que otros años he adjuntado.

Respecto al seguimiento de los procedimientos por delitos de homicidios imprudentes y lesiones imprudentes extremadamente graves, que según la Circular y el mandato de la Fiscalía de Sala deben ser tramitados por el Delegado o la propia "Sección" de Seguridad Vial, debemos hacer constar, que de forma personal y como la anterior delegada lo hacía, recibo comunicación telefónica inmediata (generalmente WhatsApp) de todos los accidentes mortales por parte del Sargento-Jefe de Atestados de Tráfico de la Guardia Civil, en el territorio de su competencia, por si valoráramos necesario solicitar al Juzgado alguna medida cautelar (en cuyo caso contacto, si lo considero necesario, con la compañera o compañero que esté de guardia para que éste la solicite en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Criminal), e igualmente en cuanto finalizan el atestado me es remitido vía correo electrónico, y a partir de ese momento en la Sección hacemos seguimiento de la tramitación en los respectivos Juzgados a través del compañero adscrito al Juzgado, o bien personalmente en la mayoría de los casos, pues las diligencias previas causadas son despachadas por mi compañero de la Sección o por mí mismo personalmente, por tanto, si lo califica yo debo realizar el visado. Además, el sistema informático "Vereda", impuesto por la Dirección General de Justicia de esta comunidad para los juzgados y fiscalía de la región, nos permite, a pesar de sus carencias, especialmente en recursos estadísticos, sabiendo el nombre de algún implicado o el número del procedimiento, ver todos los documentos del Juzgado e incluso emitir informes sin necesidad de tener los autos originales, si procede. En esta labor cuento con la inestimable labor de apoyo y tramitación de la funcionaria D^a Victoria Rueda, funcionaria de tramitación de esta Fiscalía.

Respecto al seguimiento y despacho de causas de la fiscalía en materia de accidentes mortales o muy graves, en el año 2024, se han registrado 20 expedientes nuevos, todos con resultado de muerte y con un fallecido, por tanto, 20 fallecidos. En este punto, como todos los años, la cifra no coincide con los 16 fallecidos registrados por la Jefatura Provincial de Tráfico, puesto que, como todos sabemos, la DGT solo registra los muertos en las 24 horas siguientes al siniestro. Si bien, en la relación completa incluyo un conductor de un camión fallecido a causa de un infarto, que ni siquiera causó accidente a pesar de quedar parado el vehículo en el carril izquierdo de la autopista.

De entre los fallecidos, destacan por su cualidad de colectivos especialmente protegidos, siete hechos: tres accidentes con muerte de peatones y cuatro registrados respecto a motoristas; ninguno de ciclistas. Los tres accidentes con muerte de peatones, supusieron el fallecimiento de tres personas.

En uno de ellos el peatón tenía a la vez la condición de conductor, pues murió atropellado por su propio vehículo que había dejado mal parado al no poner el freno de estacionamiento correctamente.

Un segundo peatón falleció arrollado por un vehículo que circulaba por carretera convencional, cuando el referido peatón cruzaba por lugar no habilitado para hacerlo; si bien,



se transformó en juicio por delito leve al concurrir exceso de velocidad en el conductor del vehículo causante.

El tercer fallecimiento de peatón se debió a la imprudencia grave del conductor de un turismo que le arrolló cuando cruzaba por paso de peatones con el semáforo a favor del fallecido, concurriendo alcoholemia en el conductor y abandono del lugar del accidente.

Dentro del cómputo total de fallecidos por accidente, destaca el número de motoristas, cuatro, aunque menos que el año pasado, cuando fueron nueve los fallecidos.

Destaca este año el número de sobreseimientos, doce de veinte hechos con resultado de muerte. En casi todos estos casos se debe a que no hay vehículos contrarios implicados, varios en los que el vehículo se sale de la carretera por causas desconocidas o dos por infarto o desvanecimiento previo del conductor luego fallecido. Uno ya se celebró, resultando condenado el conductor por imprudencia grave con su conformidad. Otros dos asuntos se transforman en delito leve. Y quedan pendientes cinco diligencias previas.

Este delegado debe comentar, un año más, que no puede cumplimentar el apartado en el que se nos pide el número total de procedimientos incoados por delitos de los artículos 142.1 y 152.1 y el total de procedimientos por delitos leves de los artículos 142.2 y 152.2, porque no existe tal distinción ni en el sistema informático "Vereda" que rige los destinos informáticos y estadísticos de nuestra región. El problema fundamental, es que siendo una bastante buena herramienta de trabajo en general, al crearla se enfocó desde el punto de vista de los juzgados, siendo la Fiscalía una parte más a la que dar entrada en los expedientes judiciales, sin un registro o sistema estadístico, desde o partiendo de la Fiscalía.

En cuanto a eventuales disfunciones en la aplicación de la nueva distinción de la imprudencia (tripartita) y, especialmente los nuevos delitos de los artículos 142 bis, 152 bis y 382, no se observaron por este delegado disfunciones a destacar en los dos delitos por imprudencia.

Y respecto al delito de abandono del lugar del accidente, se han producido muy pocas sentencias contenciosas respecto a este delito, siendo difícil valorar una tendencia jurisprudencial concreta.

Respecto a las nuevas formas de movilidad urbana, más ciclistas y más VMP, es una tendencia sin duda al alza y no solo en las calles de las pocas ciudades con tal categoría en Cantabria, sino también en los pueblos y zonas rurales, en trayectos cortos, en urbanizaciones o para ir a las playas. Si bien, no constan a este Fiscal, procedimientos judiciales abiertos durante el año 2024, en los conductores de estos vehículos hayan causado muerte o lesiones graves en otras personas. Sí que constatamos el evidente aumento de los atestados y, por tanto, las causas por delito de conducción sin permiso, respecto a conductores de VMP que no cumplen la reglamentación correctamente, pero conducen vehículos equiparables con ciclomotores, conforme a la nueva regulación a partir del RD. 970/2020, de 10 de noviembre.

En cuanto al delito de omisión del deber de socorro, no se han registrado juicios orales y sentencias; como tampoco respecto a falsificaciones en centros de reconocimiento médico, ni falsedades por manipulación de tacógrafos.



Tampoco encontramos disfunciones, pautas interpretativas destacadas o prácticas judiciales dignas de mención por no adaptarse a las normas de la Ley 35/2015 de reforma del sistema de valoración de daños corporales en las sentencias más destacadas de esta Audiencia y del resto de tribunales.

5.5.2 Estadísticas

Ya fueron remitidas previamente, por lo cual solo comento lo más destacado.

Lo primero que podemos observar, con carácter general es que el leve descenso de causas incoadas respecto al año anterior del 2023 respecto al 2022, continúa, pero se desacelera: sumando diligencias urgentes y diligencias previas, en el año 2022 se incoaron 1.734, en el 2023 1.648 y en 2024 1620, es decir, de 2022 a 2023 descendieron en un 5%, pero en 2024, respecto a 2023, solo descienden un 1,7%.

En consonancia con esta cifra, de los dos delitos notablemente más numerosos de los propios de seguridad vial, el del artículo 379.1 y 2 CP. y el del 384: en el caso del primero hay un descenso de causas de 907 en 2023 a 858 en 2024, un 5,4%, pero en cambio, en la conducción sin permiso vigente o retirado, las cifras son inversas, pues en 2023 se incoaron 590 expedientes y en 2024 ascienden a 622, un aumento del 5,2%. Este aumento no compensa totalmente el descenso del 9,09% del 2022 al 2023, pero invierte la tendencia. Lo que, si evidencias las cifras el descenso del total de delitos específicos de seguridad vial en más de un 5% y el llamativo acercamiento de las cifras globales de delito por los tipos del artículo 379, son 858, y los 622 del delito del artículo 384.

En cuanto a las medidas y penas de prisión adoptadas e impuestas en las resoluciones judiciales de la provincia en esta materia tan amplia como la Seguridad Vial, no dispone este delegado de medios para dicho estudio, ni siquiera a efectos estadísticos. Los criterios respecto a las medidas cautelares, son los criterios generales en toda medida cautelar, a discreción de los fiscales que actúan en la instrucción de las causas, es decir, casi toda la plantilla. Lo único es que, dado el volumen de esta Fiscalía, el conocimiento que tienen y usan todos los compañeros que lo desean, de la disponibilidad de este Delegado para ser consultado en casos concretos, para una posible aplicación de medidas cautelares o su mayor o menor conveniencia. Dicho contacto se realiza vía telefónica o mensaje, por supuesto, desde y al teléfono particular de este Delegado.

Se hace muy difícil articular un modo eficiente para controlar todas las medidas y penas de prisión impuestas, pues para esta labor haría falta una o un funcionario administrativo casi exclusivamente dedicado a ello, aunque fuera compartiéndolo con otras especialidades, puesto que la dispersión procesal y el volumen de resoluciones, no permite una solución distinta.

No consta ningún caso de aplicación de la moderna solución o medida condicional del artículo 83.1. 8ª del Código Penal. Por otra parte, dicha medida puede tener la dificultad añadida del coste económico que la instalación de tales dispositivos suponga, aumentando la brecha entre los que puedan permitirse la instalación y los que no. Siendo una medida de difícil aplicación práctica junto a la pena de privación del derecho a conducir, a nuestro juicio.

En relación a la protección a las víctimas, queremos destacar que en la Jefatura de Tráfico de Santander se procedió en 2014 al nombramiento de una persona, con una especial



formación y dedicación, para el asesoramiento de víctimas y familiares. Estoy a su disposición para cualquier consulta y para que puede remitirme a las personas que se pongan en contacto con ella.

5.6. MENORES

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Irene Ciriza Maisterra

5.6.1 Responsabilidad penal de los menores.

5.6.1.1 Incidencias Personales y Aspectos Organizativos

La sección, la misma estructura y funcionamiento que comenzó a aplicarse en junio de 2021 expuesta en las Memorias anteriores a las que nos remitimos.

Entre diciembre de 2024 y enero de 2025 se ha iniciado la grabación de las declaraciones de Fiscalía a través del sistema "Fidelius", que, si bien agiliza, plantea dos problemas: a la hora de realizar los extractos de las causas para incorporarlos a las carpetillas para juicio y que mantienen el formato de papel, es más complicada su redacción a partir de grabación de imagen que cuando la declaración está transcrita en papel. Para solventarlo el sistema incorpora una herramienta de textualización que transcribe automáticamente lo grabado, pero presenta deficiencias y el resultado no se corresponde en con lo declarado.

A eso se unen las reticencias de la Magistrada y el Letrado de Menores a trabajar con el nuevo formato, esto unido a las resoluciones de la AP dictadas cuando se iniciaron las grabaciones en los Juzgados de Instrucción, exigiendo adjuntar acta sucinta de lo declarado, en la sección se optado por añadir dicha acta junto con la grabación, a la espera de que mejore el programa de textualización.

5.6.2 Evolución de la Criminalidad

De los datos estadísticos analizados se constata la tendencia de los dos años pasados, de aumento de infracciones, que pasan de 915 a 987, (897 en 2022) siendo de nuevo preocupante el incremento de los delitos menos graves que superan los leves (516 frente a 471). Se ha constatado que 72 menores infractores han tenido además abierto expediente de protección desde esta Entidad (82 en 2023), lo que supone un porcentaje del 27'5% respecto a los 262 menores que tuvieron medida judicial (28'8% en 2023 sobre 284 menores). Así, se consolida un dato en los últimos años, el aumento de los menores con medida judicial que también tienen expediente de protección (este ascenso se puede comparar con las cifras del periodo 2016-2022 donde el porcentaje osciló entre el 20% y el 25%), lo que viene a ratificar que la situación de vulnerabilidad y de desprotección de los menores aumenta el riesgo de comisión de delitos y ello relacionado con la mayor detección de casos de riesgo y desamparo por la Entidad Pública.

Algunas infracciones se mantienen en cifras muy similares a las de 2023, principalmente en delitos contra la seguridad vial, 24 frente a 29. O en los delitos del ámbito familiar, como la violencia doméstica, que desciende: en 2023 43, frente a 31 en 2024.

En cambio, se incrementa la violencia de género, de 8 a 14, casi el doble.



El descenso en delitos de tráfico de drogas, ya en 2023 continua en 2024, si bien pasando de 13 a 6, el consumo de tóxicos especialmente de las denominadas drogas blandas sigue siendo muy elevado y aparece unido a otras muchas infracciones penales como las lesiones, los hurtos o la violencia doméstica, percibiéndose un año más una preocupante “desidia” en algunas ocasiones por parte de algunas familias en este tema y sobre todo una notable banalización del consumo de hachís y marihuana por parte de los propios menores.

Los delitos contra la libertad sexual calificados siguen en cifras muy parecidas a 2023, 7 abusos sexuales y 7 agresiones sexuales y en 2024 ,19 agresiones sexuales (única denominación hoy en día). Se formuló acusación en 5 casos, estando varios de ellos aún en fase de instrucción. No obstante, en 2 de los supuestos los investigados eran menores de 14 años y en un grupo notable de denuncias, por hechos de menor entidad que antes de la reforma se calificaban como abusos sexuales, principalmente “tocamientos”. No se incoaron expedientes de reforma porque las víctimas no deseaban seguir con las denuncias, aun cuando se recibió declaración la investigado y se le exigió un trabajo de reflexión ante la Fiscalía y un compromiso de no reiteración.

Es preciso detenernos en algunos tipos penales que han experimentado un preocupante incremento en el año 2024.

En los delitos de naturaleza patrimonial sigue el aumento que se inició entre 2022 y 2023, de los menos graves frente a los leves. Así, los hurtos de cuantía superior a 400 € pasan de 98 a 117, pero es sobre todo en robos con fuerza y robos con violencia donde el aumento es más claro y preocupante. En el caso de los robos con fuerza se triplican de 20 a 59, varios además en casa habitada o establecimiento abierto al público y con daños cuantiosos, y en el caso de los robos con violencia de 15 se pasa a casi el doble, 29, algunos de ellos con lesiones en la víctima de notable gravedad.

En el caso de los delitos contra las personas de nuevo el aumento de las lesiones menos graves frente a las leves es muy preocupante, siguiendo una tendencia al alza ya que de 29 casos en 2022 se aumentó a 41 en 2023 y en 2024 han pasado a 96, y no solo es aumento numérico, sino la gravedad de muchos de los casos, empleando armas blancas, instrumentos peligrosos y con resultados lesivos graves.

Se ha formulado acusación en 3 casos por delito de acoso en el ámbito escolar, aunque en la mayor parte, como en años previos, bien se han calificado los hechos por tipos penales como coacciones o amenazas o bien se ha llevado a cabo una reparación extrajudicial o desistimiento en la incoación, siempre tras un trabajo de reflexión del menor y la apertura del protocolo en el Centro Escolar.

5.6.3 Actividad de la Fiscalía

En relación a la organización de las guardias y su atención, dada la inexistencia de cambios nos remitimos a los expuesto en Memorias previas debiendo remarcar una vez más la buena coordinación con el Equipo Técnico y la Entidad Pública, así como la eficiente colaboración entre los diferentes cuerpos y la Fiscalía de Menores en todos los asuntos destacándose la fluida comunicación especialmente con el Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME).

La ratio de detenidos ha sido similar a 2023, con media mensual inferior a uno.



Diligencias preliminares incoadas durante el año, han sido 914, 954 en 2023 y la pendencia a final de año ha sido prácticamente idéntica a 2023,60 frente a 58.

Las diligencias transformadas en Expediente de Reforma, ha aumentado de 182 a 194 siendo algo mayor la pendencia a 31 de diciembre, 75 frente a 58 en 2023. En la estadística comprobamos que la incoación de Expedientes de Reforma ha sido notablemente más elevada en el tercer y cuarto trimestre del año (66 y 58 respectivamente) que en el primero y segundo trimestre (33 y 37).

A ello debo añadir las Diligencias Preliminares que figuran como archivadas por otras causas, que son 397 (año anterior 406). Dicha cifra, claramente excesiva, se debe a que no se están siguiendo, en muchos casos, las directrices sobre registro que se acordaron en las Conclusiones de Jornadas de Delegados de Granada de 2012 en su apartado V. En concreto se registran como Diligencias Preliminares, actuaciones que no tienen contenido penal, las propias del ámbito exclusivo de Protección (los menores son víctimas), o que no tienen un claro encaje ni en Reforma ni en Protección, casos donde se pone en conocimiento de Fiscalía de Menores desapariciones del domicilio, permanencia en locales de ocio consumiendo bebidas alcohólicas y otra serie de situaciones que al ser registradas como Preliminares arrojan datos “distorsionados”. Lógicamente se va a modificar esta situación incardinando estos casos en Diligencias Preprocesales de Menores, para proceder en su caso a darles el curso que corresponda. Sin embargo, es preciso que se habilite informáticamente esta posibilidad y se ha solicitado a la empresa Tracasa, dicho cambio, en principio, va a aplicarse a partir del 1 de marzo de 2025.

El número de escritos de alegaciones presentados por las señoras fiscales se mantienen en cifra muy pareja al año previo, 140 frente a 144 y es este trámite de formulación de alegaciones el que refleja el mayor trabajo de la Sección de Reforma, al implicar la completa instrucción y valoración de pruebas. A los 140 escritos de alegaciones entendiéndose que se consignan tan solo aquellos en los que se ha formulado acusación, deben añadirse 22 escritos más en los que se ha solicitado el archivo de las actuaciones, al amparo del artículo 30.4 del mismo texto legal, bien por entender que los hechos tras la instrucción no quedaban acreditados o bien no existían elementos probatorios suficientes para imputarlos al menor o menores investigados.

En 2024, como en años anteriores, ha sido necesario aumentar el número de días asignados para declaraciones de dos a tres semanales, especialmente a partir de septiembre tras los meses de verano, dada la falta de actividad del Juzgado durante un periodo, a nuestro juicio excesivo, desde el 1 de agosto hasta la mitad del mes de octubre.

La media de tiempo que se invierte en la instrucción de los expedientes desde la fecha de la infracción hasta la incoación del expediente, es similar a los años previos, habiéndose reducido el tiempo que media entre la solicitud de informe al Equipo Técnico y su obtención, a 20/25 días de media. La incorporación tras un periodo de baja médica de la trabajadora social titular, D^a M^a Jesús Bajo García, así como la excelente conexión entre las dos titulares con la educadora interina D^a Carmen Iglesias Calva, ha dado un impulso al trabajo del Equipo Técnico, especialmente en las reparaciones y conciliaciones extrajudiciales, que se comentan en el apartado correspondiente. Los informes registrados en 2024 han sido 266, frente a 242 en 2023 y los finalizados a 31 de diciembre son 259 frente a los 238 de 2023; estando pendientes a la misma fecha 45 frente a 38 en 2023. Por tanto, las cifras de trabajo



del Equipo Técnico en este año 2024 reflejan una tendencia de recuperación del ritmo de trabajo y de los resultados tras el notable descenso que se produjo en 2023.

En cuanto a la incidencia del principio de oportunidad, durante el año 2024 ha sido levemente inferior a la del año previo, 198 denuncias archivadas por desistir de la incoación frente a 217 en 2023 lo que supone un 21,66% del total. Se mantiene no obstante un notable incremento de aplicación de dicho principio comparado con años previos (en 2020 en 110 Diligencias Preliminares, en 2021 en 161, pasando a 218 y 217 en los dos últimos años). La incidencia de este principio ha sido, en años anteriores, especialmente importante en los casos del genéricamente denominado “acoso escolar” remitiéndonos a lo expuesto sobre este particular en Memorias previas.

Los supuestos de expedientes archivados en aplicación del artículo 19 de la LORPM, por indicación del Equipo Técnico al haber una reparación extrajudicial, continúan aumentando siendo el 2024 el de mayor número registrado alcanzándose la cifra de 30, (15,46 % del total) cuando en años previos se partía de cifras como 12 en 2021 o 22 en 2023. En esta apartado debemos destacar no solo el mero aumento numérico de reparaciones sino, lo que es más importante que las mismas han ido acompañadas en un gran número de casos de conciliaciones entre las partes realizadas por la eficaz mediación de las profesionales del Equipo Técnico, de forma que no se han limitado a meras reparaciones económicas, sino que se ha buscado una reflexión por parte de los menores investigados y un activo compromiso con las víctimas.

No obstante, este positivo aumento, una vez más se nos transmite por el Equipo técnico la necesidad de que se firmen convenios entre el Gobierno de Cantabria y los Ayuntamientos, para que los menores puedan realizar reparaciones extrajudiciales que les permitan cumplirlas cerca de sus domicilios, con más eficiencia para su proceso educativo, muchos de estos convenios se paralizaron tras la pandemia y no se han renovado.

Los supuestos de aplicación del artículo 27.4 de la citada ley, en los que se ha producido suficiente reproche penal con lo actuado durante la instrucción, han pasado de 16 en 2023 a 5, tras haberse observado de nuevo en algunos casos una inadecuada aplicación del dictamen 4/2013 que fue advertido por esta Delegada a las profesionales del Equipo Técnico, corrigiéndose algunas disfunciones en la aplicación de este artículo, para evitar un uso inadecuado de esta solución implica menor esfuerzo y compromiso del investigado.

En cuanto a delitos leves tramitados en 2024, la cifra ha sido de 471 (457 en 2023), siendo un año más el bloque de infracciones contra las personas 278, notablemente superior al de infracciones leves de naturaleza patrimonial 193. En el primer grupo las lesiones un año más son el tipo delictivo más frecuente muy por delante de coacciones o amenazas por ejemplo y en los delitos patrimoniales leves, hurtos y daños son los mayoritarios. En cuanto a los escritos de alegaciones, del total de los 140 formulados por los fiscales de la sección, tan solo el 20 % aproximadamente se corresponde con delitos leves, lo que es correlativo al incremento de infracciones menos graves en la criminalidad observada en 2024 comentada en el apartado anterior.

No se han observado problemas en la práctica de auxilios fiscales en ningún caso y en cuanto a los asuntos en los que aparecen implicados menores y mayores de edad, el acceso a través de la aplicación Vereda a los procedimientos de mayores de edad ha permitido agilizar la tramitación en menores y evitar duplicidades en las actuaciones de instrucción.



En relación con los expedientes tramitados por hechos a incluir en el artículo_10.2 de la LORPM, el 7 de febrero se produce en la localidad de Castro Urdiales el asesinato de una mujer a manos de sus dos hijos menores de edad, de 15 y 13 años respectivamente en la fecha de los hechos. Con relación a este asunto que originó una gran conmoción en el nivel local y relevancia pública a nivel nacional, por lo cruento del hecho y la intervención de dos hermanos menores, destacar como aspecto negativo el tratamiento que a nivel de la prensa nacional se dio a la noticia. Se dio en muchos casos un enfoque tendencioso y nada objetivo en muchos medios de comunicaron que no dudaron en filtrar parte del contenido de las declaraciones del menor investigado para sostener que los presuntos malos tratos que venían sufriendo ambos hermanos podrían haber originado tan fatal suceso. Lo más grave para esta Delegada, que instruyó la causa, fue el hecho de que la Entidad Pública que asumió la tutela de los dos menores, hizo suya esta versión de malos tratos previos y a nuestro juicio alargó innecesariamente la instrucción con petición de pruebas que no condujeron a nada. Incluso se llegó a vulnerar desde la Entidad Pública la prohibición de comunicación entre los hermanos durante la instrucción de la causa, que llevo a esta Fiscalía a solicitar que la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS en lo sucesivo) fuera formalmente requerida por la Jueza de Menores para que se cumpliera tal prohibición mientras no se dictara resolución que la dejara sin efecto. El descubrimiento a partir de los análisis de perfiles biológicos de ADN por el Instituto Nacional de Toxicología en coordinación con la médica Forense de Cantabria D^a Ana M^a García Blanco, de la comisión por parte del menor de un delito de agresión sexual del que nada se sabía hasta septiembre de 2024, aceleró la finalización de la causa con la comparecencia celebrada el 29 de octubre, el menor se conformó con la acusación del Fiscal y fue condenado a 6 años de internamiento cerrado. Aprovecho estas líneas de la Memoria para agradecer a la Unidad de Menores de la Fiscalía General del Estado la ayuda prestada durante toda la tramitación de la causa y la disponibilidad y apoyo recibido en todo momento.

En otros cuatro casos de agresión sexual se han aplicado las previsiones del artículo 10.2 de La LORPM habiéndose dado cuenta a la Unidad de Menores en todos los casos.

Las medidas cautelares ejecutadas durante 2024 han sido 10 (igual que el año previo) de las que 3 han consistido en internamiento cerrado, 2 de internamiento semiabierto, 2 de libertad vigilada y 3 de convivencia en grupo educativo en cuanto a medidas ejecutadas por la Entidad Pública. Deben añadirse las medidas cautelares ejecutadas directamente por el Juzgado de Menores, que serían los 2 supuestos de alejamiento y prohibición de comunicación.

En dos supuesto se ha dado el desinternamiento de dos menores investigados, dos expedientes de reforma por agresiones sexuales, ambos por la misma causa, al haberse agotado el plazo máximo de internamiento sin concluirse informes periciales de análisis de restos biológicos y perfiles de ADN esenciales para formular acusación. En ambos casos se impusieron las preceptivas medidas cautelares de alejamiento y no comunicación con la víctima hasta la celebración del juicio.

Las sentencias dictadas por el Juzgado siguen descendiendo de forma notable pasando de 142 a 117, lo cual es aún más acusado si se compara con el año 2022, fueron 186. La causa principal de este descenso, hay que buscarla por una parte en el excesivo “parón estival” que el Juzgado ha realizado en 2024 dado que se señalaron juicios el 30 de julio y no se reanudó la actividad de celebración hasta el 24 de octubre, y el lento ritmo de reanudación

de señalamientos, factor en el que juega un papel decisivo la muy tensa relación existente entre la Magistrada y el LAJ, que sostienen criterios diferentes sobre el volumen de asuntos a señalar en cada sesión, lo que da como resultado que a fecha de la presente Memoria estén pendientes de celebrar cerca de 60 asuntos, cifra excesiva. Solo 6 sentencias fueron absolutorias y de las 111 condenatorias, 96 lo fueron por conformidad, señalando en este punto el esfuerzo realizado desde Fiscalía para lograr dichas conformidades, fomentándolas incluso desde la fase de instrucción del expediente antes las alegaciones, en interés del menor.

En relación con aspectos relevantes en ejecución de medidas, a lo largo del ejercicio 2024 en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia-Servicio de Atención a la Infancia, a través de la Sección de Medidas Judiciales, se ejecutaron 332 medidas impuestas a menores, cifra inferior a las 392 de 2023, 10 de ellas de carácter cautelar. Se suman a estas intervenciones 20 Libertades Vigiladas que denominamos de post-internamiento. En 2024 el Juzgado de Menores Único de Santander, así como el resto de Juzgados de Menores nacionales a través de otras Comunidades Autónomas comunicaron para su cumplimiento en Cantabria, 142 medidas firmes (fueron 166 en 2023) y 10 cautelares las cuales, unidas a las medidas ya en ejecución por su cumplimiento plurianual, hacen un total de 332 medidas ejecutadas por esta Entidad Pública en el año 2024. (cifra inferior en un 15% a las ejecutadas en 2023). En cuanto a la naturaleza de dichas medidas, comparando con el año previo el descenso más significativo se ha producido en la medida de Libertad Vigilada, con cierta lógica ya que siempre es la más numerosa y por tanto en la que más se observa la reducción, pasando de 72 a 56, al igual que las convivencias en grupo educativo que se reducen de 14 a 7. En cuanto a las medidas que aumentan se observan incrementos en las más leves como el caso de las amonestaciones, de 8 a 20 o las prestaciones en beneficio de la comunidad que parece que tras la pandemia se han duplicado, pasando de 17 a 34, también con incremento en el internamiento en centro, de 9 en 2023 a 15 en 2024, 13 semiabiertos y 2 cerrados.

Se han llevado a cabo 13 refundiciones, casi la mitad que en 2023 que fueron 24, en la línea clara de descenso de la actividad del Juzgado de Menores.

La ejecución de las medidas implicó a 262 menores, 208 eran chicos y 54 chicas, siguiendo la tendencia de años anteriores de aumento de infracciones cometidas por chicas. La colaboración con otras Comunidades Autónomas se ha cifrado en 25 medidas (36 medidas en 2023). En 18 de estas medidas Cantabria ha solicitado la colaboración por ser impuestas por el Juzgado de Menores Único de Santander y residir el menor fuera de Cantabria. Las otras 7 medidas han sido impuestas por Juzgados de Menores del resto de España y las CCAA nos han solicitado colaboración para ejecutarlas, al tener el menor domicilio en Cantabria. Un porcentaje de las medidas notificadas judicialmente (10% aprox.) no se han podido empezar a cumplir por diversos motivos ajenos a la Entidad, cifra similar a la de años previos.

En el 2024 un total de 14 menores extranjeros cumplieron medidas judiciales siguiendo en línea de descenso (18 en 2023, 32 en 2022 y 31 en 2021). Actualmente representan el 5'3% (6'3% 2023). En esta ocasión son los de origen americano los más numerosos con 7 menores, 8 en 2023 (4 Colombia, 2 de Perú y 1 de Venezuela), los africanos con 4 menores, todos marroquíes, 6 en 2023, 16 en 2022 y 17 en 2021, y finalmente, los europeos con 3 menores, 2 de Rumanía y 1 francés. Un dato que influye en este apartado es el descenso



global en 2024 de los menores extranjeros no acompañados que llegan a Cantabria que, por un lado, ha hecho que, por segunda vez, tras 2023, donde ya descendieron significativamente en más de 10 menores respecto a 2022 y 2021, en los últimos años los menores africanos no hayan sido el grupo infractor más numeroso, superado por los americanos. Se sigue observando, como el año anterior, que el perfil de los menores inmigrantes no acompañados es menos conflictivo (4 infractores en 2024 frente a los 17 de 2021), y en general el número de los menores inmigrantes con medidas judiciales sí han descendido significativamente, desde una media de 40-45 menores por año entre 2016 y 2020 y unos porcentajes sobre el total del 14%, a los 14 menores infractores extranjeros de este año, sobre el total de menores infractores un 5'3%.

Se realizaron 12 requerimientos judiciales, 5 menos que en 2023, por incumplimientos de las medidas y con el fin de retomar la ejecución de la medida con responsabilidad, en la mayoría de los casos, procediéndose en el resto al cambio de la medida por otra más adecuada a las circunstancias del menor.

En 2024 se realizaron también 17 cambios de medidas (7 más que el año anterior), si bien es cierto que 8 de las modificaciones fueron prestaciones en beneficio de la comunidad, por la de realización de tareas socioeducativas, más adecuado para la situación del menor. Y 9 cambios de medida lo fueron por incumplimientos del menor o joven.

Indicar que 19 medidas de Realización de Tareas Socioeducativas se cumplieron en el Centro de Día 'Cantabria', por causa del cese de actividad de Cáritas, y aprovechando que sólo se impusieron 5 medidas de Asistencia a Centro de Día y ser las Tareas una medida que siendo el menor o joven de Santander no exige desplazamiento ni del menor ni del educador del Centro.

En 7 casos se ha dejado sin efecto la medida impuesta acordándose su cancelación anticipada dado el informe favorable de la Entidad Pública, no habiéndose dado ningún supuesto a lo largo de 2024 de traslado de un menor a Centro Penitenciario por aplicación del artículo 51.2 de la LORPM.

Respecto a los diferentes centros de cumplimiento de las medidas judiciales, así como los diferentes recursos y entidades que intervienen en la ejecución de medio abierto, nos remitimos a lo reseñado en Memorias de años previos.

Únicamente se ha ejecutado una medida de internamiento terapéutico en 2024 resultante de una modificación de una previa libertad vigilada incumplida, habiéndose desarrollado por primera vez en la en la Residencia de Medidas Judiciales Parayas tras el cambio que se inició en enero de 2024 y sin ningún tipo de incidencia. Tampoco en dicho centro ha habido ninguna queja de los menores, ni otras personas o entidades, por malos tratos, denuncia o similar (tampoco las hubo en 2023), y hubo un caso de autolesión sin consecuencias.

El Protocolo de Prevención de Suicidio se aplicó en 4 ocasiones, 3 de ellas fruto de verbalizaciones del menor o joven que mostraban actitudes depresivas, y la cuarta por conductas auto lesivas Se han tramitado 39 expedientes disciplinarios con un repunte frente a los dos años anteriores (8 en 2023, 27 en 2022 y 57 en 2021) debido al comportamiento conflictivo de tres menores que fue mejorando con la intervención educativa en la Residencia. En 12 de estos expedientes se procedió a la suspensión de la sanción condicionado a compromisos de carácter educativo y otros 18 expedientes fueron resueltos



vía reparación o mediación. De los citados expedientes 30 fueron por falta grave (cometidos por 6 menores) y 7 por falta muy grave (cometidos por 2 menores).

En el Hogar de Medidas Judiciales de Convivencia CUIIN se cumplieron 21 medidas, un aumento significativo respecto a las 15 del 2023, que ha obligado a habilitar varias plazas más y que ha supuesto que la ocupación media de este año sea de 10 plazas, dos por encima de las 8 que tiene asignadas. Respecto a incidencias, destacar que a dos menores se les impusieron sendos Internamientos en régimen semiabierto por incumplir la medida de Convivencia con Grupo Educativo, ya que no llegaron a ingresar en el Centro por su falta de voluntad y tampoco fueron conducidos por la Policía. Dos menores con medidas de Libertad Vigilada uno y realización de Tareas Socioeducativas otro, vieron modificadas sus medidas por reiterado incumplimiento de las mismas por la de Convivencia con Grupo Educativo. Asimismo, también hubo un requerimiento de un joven por el Juzgado que retomó la medida con responsabilidad.

En cuanto a medidas de medio abierto destacar como aspecto negativo que en el mes de mayo de 2024 se produce, el fin de la actividad por decisión propia del Equipo de medio abierto de Caritas en la ejecución de medidas judiciales, lo cual ha supuesto que el resto de entidades de medio abierto hayan tenido que asumir su trabajo, no ha podido sustituirse al equipo al estar el ejercicio comenzado.

5.6.4 Temas de obligado tratamiento

La relación con el Juzgado de Menores, ha seguido desarrollándose de forma fluida sin incidencias reseñables. Sería no obstante deseable mayor colaboración de la titular del Juzgado y del personal de la Oficina en los supuestos de comparencias de medida cautelar de internamiento en los que Fiscales realizamos toda la Instrucción y solicitud de Medida y en ocasiones se nos crea “cierta presión” para poner el menor a disposición del Juzgado con un margen de tiempo que no siempre es posible.

En relación a la actividad criminológica desarrollada por menores de 14 años en el año objeto de esta memoria, la cifra es muy similar a la de 2023 que fue de 97 frente a 93 en 2024 no pudiendo determinarse cuántos de ellos han cometido infracciones graves ya que el sistema de registro Vereda no permite aun a día de hoy registrar este dato

5.6.5 Reformas Legislativas

A lo largo de 2024 se han realizado tres pruebas preconstituidas conforme a las previsiones de la Lecr., a través de profesionales del Equipo Psicosocial de Santander, permaneciendo la testigo en las dependencias de Biblioteca del Complejo Judicial “Las Salesas” y el resto de los intervinientes en una sala de la sede Judicial de Calle Alta siendo grabada. La “Cámara Gesell” inaugurada en febrero de 2024 no se ha valorado como idónea para las pruebas preconstituidas que hemos realizado con menores dado que la sala contigua a aquella donde está el menor explorado, es muy pequeña para albergar a todos los profesionales que deben presenciar la prueba, debe estar oscura para que no se vea nada desde el otro lado del cristal, con lo cual es muy difícil tomar notas y se debe permanecer en absoluto silencio para no ser oídos en la estancia contigua donde está el menor. Ante esto se ha optado por seguir practicándolas como antes de la creación de dicha sala, siendo óptimo el resultado obtenido en los tres casos.



En cuanto a la incidencia de la citada Ley, una de las modificaciones de mayor trascendencia que afecta tanto al ámbito de Protección (artículos 21.ter, 27 y 28 de la nueva Ley) como al ámbito de reforma plasmada en el artículo 59 de la LORPM, es la que prohíbe cualquier forma de contención mecánica del menor en los centros. En las visitas de Inspección se ha supervisado esta cuestión y se ha informado desde los diferentes centros de las intervenciones realizadas. En cuanto a Centros de Protección se han efectuado 9 en el Centro de Socialización “Isla de Pedrosa” y 26 en Centro CAEM de Valle de Cayón donde ingresan menores con trastornos de comportamiento. En cuanto de centros de Reforma, en la Residencia de Medidas Judiciales de Parayas se produjeron 5 incidencias en las que se tuvieron que usar medios de contención a dos menores, 1 de ellos en 4 ocasiones distintas, y en todos los casos fue necesaria la contención física e incluso el asilamiento provisional que se realizó durante el mínimo tiempo posible, 30 minutos la más breve, a 12 horas en un caso que el menor tuvo que pasar la noche en aislamiento del grupo. En varias de las ocasiones este aislamiento se hizo en las habitaciones de Observación.

Todas las inmovilizaciones físicas se han realizado aplicando la mínima fuerza posible, y además de la inmediata información a Fiscalía y a la Entidad Pública y han quedado registradas en un registro específico, con detalles del incidente.

Se ha supervisado directamente con el Letrado del Juzgado la correcta aplicación del artículo 4 de la LORPM de información a víctimas en los casos previstos, pues se habían observado algunas deficiencias que se han solventado

5.6.6 Protección de menores

En 2024 se ha continuado con el registro digital de los Expedientes de Protección en la aplicación Vereda que se inició en 2023, reproducimos las mismas objeciones que en la memoria anterior.

A modo de resumen se continuó la digitalización de los expedientes nuevos incoados en este año, lográndose una correcta coordinación con ICASS quien, pese a las reticencias iniciales a remitir a través del programa Vereda los escritos de inicio para incoar expedientes, finalmente colaboró de manera fluida con la Sección de Menores en este punto.

En cuanto a la digitalización de los expedientes antiguos que tenían formato de papel, al igual que en 2023, la aplicación de Protección no incorpora ninguna funcionalidad que permita digitalizar los expedientes ya vigentes tramitados en papel por lo que su operatividad es escasa. Desde la Sección tuvimos claro que si pretendíamos digitalizar la parte de Protección debíamos hacerlo correctamente no solo registrando los nuevos expedientes sino digitalizando los antiguos aún vivos que supone el mayor volumen. Ello nos obligó a digitalizar uno por uno los antiguos expedientes de papel con el sistema de reasignación de número que nos daba a diario la empresa Tracasa ya que se digitalizaban con número del año en curso, es decir 2023 o 2024 y después la empresa les reasignaba digitalmente su antiguo número original. Todo ello exigió nombrar un funcionario de refuerzo para dicha tarea el cual, de forma sorpresiva concursó para otra plaza en fecha 1 de marzo de 2024 dejando gran parte del trabajo sin realizar lo que obligó a un sobreesfuerzo por parte de toda la sección para conseguir a día de hoy, que prácticamente la totalidad de los expedientes anteriores a 2024 estén digitalizados y todos los incoados a partir de 1 de enero de 2024. Además, desde enero de 2025 (dado lo poco práctico del sistema de reasignación de número



y las quejas remitidas desde Fiscalía) se pueden digitalizar directamente con su número originario los expedientes antiguos.

Así mismo, se han iniciado contactos con la empresa Tracasa para el trasvase de la totalidad de los expedientes de Vereda a la aplicación de Protección de Fiscalía General del Estado, dada la obligada utilización de esta última y el hecho de que no se había realizado el correcto registro en la aplicación de Fiscalía General.

El total de expedientes vigentes a fecha 31 de diciembre de 2024, es de 1150, pero no se puede determinar el número de cada tipo que sigue abierto (tutelas, riesgos, guardas o acogimientos) ya que la nula colaboración en este punto por parte del ICASS, no ha facilitado datos de expedientes vivos a dicha fecha, pese a reiteradas solicitudes desde la Sección de menores impiden conocer dicho dato.

En cuanto a los incoados en 2024, continua el aumento de medidas adoptadas por ICASS se han incoado tanto por la Entidad pública como por la propia Fiscalía de Menores: 467 expedientes de Protección nuevos (374 por la Entidad Publica), frente a los 354 de 2023 y 301 de 2022.

En cuanto a las medidas concretas adoptadas en 2024, las tutelas automáticas se han incrementado notablemente pasando de 74 en 2023 a 107 en 2024.

Las guardas han pasado de 53 a 88, siendo la causa principal la incapacidad de control por parte de los progenitores de conductas adolescentes de riesgo, seguida del maltrato o negligencia en el cuidado del menor, como en años precedentes. Las declaraciones de riesgo han disminuido de 123 a 107 y en cuanto a medidas de colaboración para mayores de edad, en Cantabria se extienden hasta los 21 años y que no son por tanto propiamente expedientes ni medidas de protección, han sido 16 y tan solo 3 afectan a JENAS (jóvenes extranjeros no acompañados)

Los acogimientos acordados en 2024 son 74, la mayoría con familia extensa y quedan a fecha 31 de diciembre de 2024, 72 expedientes en fase de valoración pendientes de determinar la medida a adoptar debiendo destacar el correcto seguimiento e información periódica facilitado por ICASS de todos los expedientes abiertos, con informes de seguimiento completos.

Los asuntos tramitados por oposición en vía judicial a las resoluciones administrativas de la entidad pública, 42 en 2024 frente a 45 en 2023, todos ellos a instancia de particular demandante. En cuanto a los expedientes por acogimiento, no se ha dado ninguna intervención de Fiscalía en 2024 y en materia de adopciones se ha pasado de 25 en 2023 a 38 en 2024.

A lo largo de 2024 no se han abierto expedientes sobre protección de derechos de menores en supuestos de investigación biomédica, ni se han dado procedimientos sobre sustracción internacional de menores, repatriaciones ni peticiones de rectificaciones o supresiones de publicidad ilícita concerniente a menores de edad.

Se han dado dos supuestos de actuaciones de Protección con elemento transfronterizo. El primero en el mes de abril, cuando se procedió por la Guardia Civil a la detención de una mujer de nacionalidad finlandesa sobre la que pesaba una OED por supuesta sustracción



de su hijo de 7 años, fueron localizados ambos viviendo en una cabaña de piedra en la zona de la Vega de Pas. Detenida en ingresada la madre en prisión el menor fue reintegrado a su progenitor siendo de inmediato trasladado a Finlandia.

El otro supuesto se llevó a cabo a partir de comunicación recibida desde la Sección de Protección de la Fiscalía General del Estado en relación con un menor hijo de madre de nacionalidad española residente en Cantabria y padre de nacionalidad griega (con domicilio actual en Asturias). Dicho menor en julio de 2023 fue trasladado por su abuela paterna a vivir con ella a Grecia, sin una resolución judicial o administrativa que amparase dicha acción. Se pidió información a ICASS sobre la situación de los progenitores y el entorno familiar del menor dándose cuenta a Fiscalía General donde se acordó continuar el seguimiento por los Servicios Sociales de Cantabria en aras a garantizar el superior interés del menor, optándose por que continúe en dicho país, dado que ninguno de sus progenitores parece tener en este momento las condiciones idóneas para procurar su bienestar.

En relación con los Menores, Adolescentes y Jóvenes Migrantes No Acompañados (MAJMNA) se ha mantenido a lo largo de todo el año una fuerte tendencia descendente de llegadas respecto de años previos. En el año 2024 permanecieron abiertos en Cantabria, un total de 3 centros destinados al acogimiento residencial de MAJMNA.

Todos los menores atendidos ingresaron inicialmente en la Residencia de Primera Acogida "El Acebo", centro de recepción para este colectivo, por orden de Fiscalía, que ordena el ingreso de un menor o de un presunto menor para su atención inmediata. El número total de plazas disponibles actualmente entre los tres centros es de 39 y a fecha 1 de enero de 2024, la ocupación en los dos centros que en ese momento atiende a este colectivo, es de 19 personas, prácticamente igual que en la misma fecha en 2023, que eran 22 personas acogidas, pero en tres centros. A lo largo de 2024 se producen un total de 22 ingresos en el centro de primera acogida, 9 ingresos menos que en 2023. Respecto a las bajas que se producen en la Red, se registran un total de 23 bajas. En definitiva, a lo largo de 2024 se han atendido un total de 41 menores, adolescentes y jóvenes. De nuevo se registra una baja significativa respecto al año 2023, en el que fueron 60 personas acogidas, no habiéndose producido el traslado de los 29 menores procedentes de Canarias que se había acordado con el Gobierno central.

El grupo más numerosos es el de nacionales de Marruecos (28) seguidos de procedentes de diversos países de África (10) y Albania (3), y 1 de Moldavia. Destacar que, con todos los menores se han realizado diversos programas de asistencia educativa, formativos, sanitarios, de alfabetización etc. adaptados a las circunstancias individuales de cada uno de ellos, con resultados satisfactorios, dado que todos los participantes en los cursos excepto 3, han superado los niveles con éxito. Así mismo de los 14 jóvenes que han podido, por edad, situación regular en cuanto a permiso de trabajo y finalización de su formación, acceder al mercado laboral, 10 de ellos, han tenido un contrato de trabajo. Por tanto, se considera un alto grado de satisfacción con los objetivos propuestos y alcanzados en esta área, sobre todo teniendo en cuenta el colectivo de especial dificultad en la empleabilidad.

Se han practicado 3 determinaciones de edad todas ellas con resultado de mayoría de edad cifra similar al año previo.



Con relación a la red de centros de Menores de Cantabria en Protección, se han realizado las preceptivas visitas trimestrales por las dos fiscales de la sección con resultado satisfactorio en todos los casos, si bien se nos han transmitido en dos de los centros, el de primera acogida, Centro de Atención a la Infancia y la Familia y en la La Residencia Terapéutica 'Valle de Cayón' (antes CAEM) la problemática de los menores con trastornos de comportamiento en el sentido de ser necesarios más recursos para su correcta atención. Especialmente en el centro de primera acogida, se nos indica la extrema dificultad en algunos casos de atender ingresos urgentes en menores que tienen alguna patología y que como primer recurso son derivados allí debiendo permanecer un tiempo, hasta que sean derivados a otro recurso.

Como en 2024 se nos han transmitido una serie de deficiencias a corregir como son: falta de recursos personales, no se respeta el plazo máximo legal de 45 días de estancia en el centro hasta la reubicación en el recurso adecuado, y es necesaria la separación de los menores por edades y necesidades, dado que actualmente conviven menores pequeños, con adolescentes que ya han pasado por la jurisdicción de mayores, con problemas serios de consumo de tóxicos, comportamientos disruptivos, etcétera. Por otra parte, la Residencia Valle de Cayón nos indica también en todas las visitas la necesidad de habilitar nuevas plazas o nuevos centros dado el incremento de menores con patologías, estando dicho centro la mayor parte del año con todas sus plazas ocupadas dado que un número de las mismas son para menores procedentes de otras Comunidades. La necesidad urgente de habilitar nuevos recursos para estos menores con patologías o bien con trastornos de conducta es evidente si examinamos los datos sobre intervenciones de Fiscalía de Menores en los procedimientos de internamiento de los mismos que en 2023 fueron un total de 38 procedimientos y que en 2024 han pasado a 90.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

Fiscal Coordinador: Ilmo. Sr. D. Ángel González Blanco (Teniente Fiscal)

Durante el año 2024 se ha producido el nombramiento de D^a Pilar Jiménez Bados como Vocal del C.G.P.J. en julio, cesando en sus funciones de Fiscal Superior, la materia pasó interinamente a ser desarrollada por el firmante de este informe, el Teniente Fiscal, Sr. D. Ángel González Blanco.

5.7.1 Tramitación de las Ordenes Europeas de Investigación y de las Comisiones Rogatorias

En el año objeto del informe, la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de Cantabria, ha tramitado 108 expedientes de cooperación, frente a los 118 del año anterior. De esta cifra, el número más elevado de expedientes se corresponde con las órdenes europeas de investigación (OEI), 82, respecto de las 88 el año anterior, el resto, comisiones rogatorias 8, expedientes de reconocimiento mutuo pasivo 7, de seguimiento activo 1, y 10 auxilios fiscales, todos cumplimentados en plazo inferior a 2 meses.

En relación con las OEI incoadas en el año, 36 de estas lo fueron a instancia de Fiscalías o Autoridades Judiciales alemanas, 10 de Portugal, 7 de Austria, 11 de Polonia, 2 de Bulgaria, 3 de Francia, 5 de Eslovenia, 2 de Rumania, 2 de Bulgaria y 1 de Grecia, Bélgica, Hungría, Italia, Croacia y Luxemburgo.



La mayor parte de estos procedimientos (73) correspondieron a estafas en su mayoría informáticas y que, como el año pasado, en la mayoría de las ocasiones, los presuntos titulares de las cuentas no las habían abierto, sino que autores desconocidos se habían apoderado de una copia de su DNI o NIE, y las habían abierto a su nombre, habían realizado operaciones durante un corto periodo de tiempo y, o bien las habían cerrado o abandonado con saldo de 0€.

En cuanto al destino y tramitación de las OEI es el siguiente: inhibiciones 27, acumulación 2, tramitadas y devueltas 42, cancelada asistencia 1, judicialización 2 y en trámite 8.

Por delitos, 1 fueron por acceso indebido a telecomunicaciones, falsificación de documentos, impago de pensión alimenticia, tráfico de estupefacientes y usurpación, dos por atraco organizado y por delitos sin especificar y 73 por blanqueo (de estafa, fraude, delito informático).

En relación con las Diligencias de Auxilio Fiscal se han realizado 10: pedidas 4 desde Madrid, 2 desde Barcelona y 1 desde Vizcaya, Zaragoza, Alicante y Huelva. Desde Cantabria se han solicitado 6, en 4 se solicitó la declaración del investigado, estando hoy pendiente el solicitado a la Fiscalía de Tarragona.

En la tramitación de las mismas, se solicitaron de las fiscalías referidas: 7 declaraciones de investigados, 2 de testigos y 1 testimonio de resolución judicial. Todas fueron cumplimentadas y devueltas en un plazo inferior a dos meses, a excepción del AF 5/2024 solicitada por Huelva y, en la que, previamente a la declaración del investigado, se solicitó a la entidad bancaria un extracto de los movimientos.

5.7.2 Dictámenes de servicio, expedientes de seguimiento y de reconocimiento pasivo

En cuanto a Comisiones Rogatorias Pasivas: se han realizado 8 de las que 3 procedían de Alemania, 2 de Francia, 2 de Portugal y 1 de Bélgica. De todas ellas, en una se acordó la inhibición a Sevilla y 7 fueron tramitadas y devueltas, abriéndose en la CRP 8/24 DIP para investigar y decidir si se denunciar o no.

Por delitos: 2 por infracción de normas de pesca, 1 por infracción administrativa, 2 por conducción alcohólica, 2 por falsedad informática/estafa/blanqueo de capitales y 1 por delito contra la propiedad industrial.

En cuanto a las Diligencias de Reconocimiento Mutuo Pasivo, se han cumplimentado 7 que se desarrollan de la siguiente forma:

Países Bajos: Enviada por el Juzgado de lo Penal nº4 de Santander para emitir informe de reconocimiento y ejecución de sanción pecuniaria. Delito por infracción de tráfico, solicitan notificación de sanción pecuniaria.

Alemania: Solicitando embargo de cuentas bancarias. Se acordó la inhibición a diferentes fiscalías provinciales por razón de los juzgados competentes.

Francia: Solicitando embargo de cuenta bancaria, se acordó la inhibición a la Fiscalía de Madrid porque la cuenta bancaria fue abierta en esa ciudad y, por tanto, el juzgado competente es de los de Madrid.



Eslovenia: Solicitando TBC y libertad vigilada por un delito de robo continuado, se acordó la inhibición al Juzgado Central de lo Penal de la Audiencia Nacional por ser la autoridad competente.

Finlandia: Solicitando embargo de cuenta bancaria abierta en Santander, por lo que se pasa la competencia al Juzgado de Instrucción nº4 de Santander el especialista en los asuntos de cooperación jurídica internacional.

Por último, en lo referente a las Diligencias para Seguimiento Activo, se ha incoado una a raíz de la OEI 66/2024, por delito de impago de pensiones en Polonia en la que se solicita por las autoridades polacas recibir declaración al investigado y se abre el expediente de Seguimiento Activo 1/2024 por un delito de sustracción de menores que en el Juzgado de lo Penal nº1 de Santander.

A lo largo del año 2024 no ha existido ningún problema en la ejecución de instrumentos de cooperación internacional a través del sistema de gestión procesal CRIS.

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Enrique Sarabia Montalvo.

5.8.1 Datos estadísticos

En cuanto a la incoación de procedimientos, si entre 2022 y 2023 se había incrementado el 60% el número en los Juzgados de la región (de 153 a 246), esta tendencia al alza se mantiene por cuanto que constan 354 incoaciones en el año 2024, lo que supone un incremento del 43% en un año. En resumidas cuentas, el número de procedimiento incoados en la región se ha triplicado en apenas 3 años, lo cual es consecuencia en cierta medida del mejor control de los asuntos, pero sobre todo al crecimiento de esta forma de criminalidad en forma no lineal, especialmente en cuanto a los delitos de estafa. Y es que las estafas informáticas representaron un 94% de los delitos informáticos judicializados en 2024, dato que se halla en la línea de lo que ocurría en 2023 (96%) y en 2022 (87%). Ahora bien, ello no debe ocultar que ha crecido notablemente el número de procedimientos por el resto de tipologías delictivas, dado que han pasado de 10 asuntos en 2023, a un total de 21 asuntos en 2024.

Respecto a los escritos de acusación se han realizado un total de 130, lo cual supone el incremento de un 83% en apenas un año (71 calificaciones en 2023), y que es aún más destacable si consideramos que en 2022 y 2021 se contabilizaron 39 y 42 calificaciones respectivamente, lo que representa un incremento del 233% en apenas 3 años. De estas 130 calificaciones observamos que las estafas se han duplicado en un año (de 63 a 123) manteniéndose en cambio en términos similares el resto (de 7 a 8).

Para terminar con el repaso de los datos, hemos pasado de 20 a 89 sentencias condenatorias detectadas en el año 2024, de las que de nuevo 81 corresponden a estafas. De estas sentencias, 33 son de conformidad y 56 sin, y solo en 10 casos se ha dictado sentencia absolutoria. Ello significa que, del total de 99 sentencias recaídas en el año 2024, un tercio se dictan de conformidad. En apelación, 17 sentencias de delito informático, todas resultaron confirmadas.



No se han producido en la región actuaciones sobre delitos relativos a servicios de radiodifusión e interactivos del artículo 286 CP, como tampoco constan procedimientos judiciales sobre figuras típicas incorporadas en el Código Penal en los artículos 143 bis; 156 ter; 189 bis y 361 bis por LO 8/2021 sobre Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

La obtención de datos encuentra las mismas dificultades reseñadas en años pasados.

5.8.2 Asuntos de especial interés

Podemos destacar como tras la tramitación de las DIP. 147/23 de esta Fiscalía por la comisión de un delito contra la intimidad por un técnico de laboratorio en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla al acceder al historial clínico y pruebas médicas de otro funcionario, son las DP 1780/23 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander. Ya se ha formulado escrito de acusación.

Las DP 1429/24 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander, por delitos contra la intimidad por un monitor de actividades deportivas municipal, que en diversas ocasiones habría grabado mediante un teléfono móvil a decenas de usuarias, mayores y menores de edad, del vestuario femenino. Actualmente en tramitación tras el dictado del procedimiento abreviado. Ha despertado cierta alarma social.

5.8.3 Relaciones institucionales

Con el fin del intercambio y comunicación de procedimientos a efectos de su control como especialmente para la resolución de dudas o abordaje de asuntos complejos, se han mantenido reuniones con las fuerzas policiales implicadas en la investigación de delitos tecnológicos. En relación con el artículo 284 de la LECRIM (atestados no judicializados por falta de autor conocido) reseñar que no ha sido necesario recabar remisión de los mismos, conforme al artículo 284.2c LECRIM.

5.8.4 Coordinación y Medios materiales

Si bien a lo largo del año 2024 se ha mantenido estable la organización de la especialidad en la región, el exponencial aumento del número de asuntos ha conducido a que, coincidiendo con la elaboración de un nuevo plan de trabajo en la Fiscalía a finales de 2024, se haya decidido reestructurar el servicio.

El año que viene se mantiene por lo demás la asignación de un funcionario de Fiscalía (sin exclusividad) para el control de trámite y estadística, a través de un libro de registro y el uso de la propia aplicación informática Vereda.

5.8.5 Sugerencias, propuestas y reflexiones

Por razón del apabullante volumen de las estafas informáticas resulta inevitable referirse a ellas: la gran mayoría de asuntos calificados y juzgados son estafas bancarias que comienzan con el envío masivo de SMS alertando de problemas falsos de seguridad, que enlazan a una web falsa de la entidad bancaria donde las víctimas introducen sus datos, seguido de una llamada en la que un supuesto operador bancario pide al perjudicado el código SMS que autoriza la transferencia. Sobre esta tipología delictiva debemos de reseñar



que el envío de SMS con códigos de confirmación no es un parámetro de verificación de identidad seguro, habría de asumir más responsabilidades en esta clase de fraudes por ser cada vez más evidentes los problemas de seguridad derivados de este sistema, y ello existiendo sistemas alternativos aparentemente más seguros: verificación biométrica con móvil o las tarjetas físicas de coordenadas.

Y la segunda cuestión es la pasividad de los operadores telefónicos, ya no solo por la falta de garantías con la que se han duplicado de tarjetas SIM (practica necesaria en el SIM swapping), sino sobre todo al permitir el falseamiento de la identidad del llamante, que permite que el ciudadano reciba un mensaje SMS o una llamada cuyo aparente remitente es la entidad bancaria pese a ser un fraude.

Finalmente sigue abierto el debate sobre la tipificación penal del llamado “mulero” del que únicamente consta que abre la cuenta bancaria en la cual se reciben los fondos defraudados. Conforme a la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo se sigue calificando este hecho de participación en la estafa, recayendo condena en la gran mayoría de los casos, pero existiendo sentencias aisladas que absuelven por principio acusatorio por entender que no se trata de estafa sino de una forma de blanqueo imprudente.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Jesús Cabezón Elías

En la actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores, a lo largo del año 2024, se han reforzado los criterios que la nueva Ley 8/21 estableció en materia de prestación de apoyos a las personas con discapacidad y se va avanzando en modelos de homogenización de las respuestas judiciales a los distintos casos, aunque sigue la disparidad de criterios entre órganos judiciales que se intenta unificar con el correspondiente Recurso de Apelación.

5.9.1 Actuaciones pre procesales de los/as fiscales

Son relevantes las actuaciones pre procesales dirigidas a revisar las Sentencias previas a la Ley 8/21. En estas diligencias se han tramitado informaciones previas para valorar la necesidad de interponer demanda de provisión de apoyos cuando no existen familiares legitimados al respecto para promoverla o se nos comunica por alguna institución o servicio social situaciones extremas de vulnerabilidad e insuficiencia de guarda de hecho, valorándose las cautelares.

También a través de este mecanismo se articulan respuestas a supuestos de denegación de los apoyos solicitados a través del expediente de jurisdicción voluntaria por oposición del demandado/a, que obliga a la interposición de la demanda contenciosa por el procedimiento verbal ordinario, aunque en otros Juzgados admiten, la presentación directa de la demanda.

Finalmente, en otro grupo de pre procesales, se articulan múltiples situaciones: quejas de vecinos por posibles síndromes de Diógenes, comunicaciones de fuerzas de seguridad sobre personas sin hogar en riesgo de exclusión social y presunta patología mental, quejas de familiares ante situaciones de restricciones impuestas por el guardador de hecho al contacto o comunicación con la persona con discapacidad, quejas por la actuación administrativa o sanitaria.



Por tanto, es un ámbito de actuación de la Fiscalía destacado por ser tuitiva de los derechos de las personas y, en ocasiones, es mecanismo de solución de conflictos al establecerse por el Fiscal algún mecanismo de control de la guarda.

5.9.2 Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad

La nueva ley prima la figura de la guarda de hecho y ello exonera al guardador del control judicial, pero se detectan a través de estas diligencias, situaciones de abuso o aprovechamiento económico del entorno familiar respecto de la persona con discapacidad o incluso de terceros.

También se han usado para conocer la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad en relación a medidas futuras de apoyo o en relación a algún acto relevante y trascendente.

Igualmente, se han despachado diligencias relativas a conflictos serios y graves entre personas con discapacidad que compartían piso supervisado y el personal técnico estaba superado por la situación. La solución fue el traslado a otro recurso socio sanitario en régimen cerrado, pero tras su estabilización y alta, ahora vive en condiciones no controladas de vivienda y ausencia de tratamiento.

En total se han incoado 413 diligencias pre procesales.

5.9.3 Diligencias pre procesales realizadas en relación con las personas mayores y las relativas al control de la administración de los patrimonios protegidos

En la mayoría de los casos, por funcionamiento anormal de los centros residenciales, quejas, o privación de derechos o limitaciones que se les imponen. La persona mayor suele sufrir deterioro cognitivo que limita su capacidad jurídica y es ese el problema, determinar si verdaderamente su voluntad está o no condicionada por el deterioro que sufre. Se han tramitado algunas diligencias pre procesales con intención de facilitar recurso residencial socio sanitario.

La suficiencia de la guarda de hecho como medida de apoyo o las dificultades de acreditación y reconocimiento de los guardadores de hecho ante operadores públicos y privados

Diligencias pre procesales en materia de patrimonios protegidos: se reciben e incoan los nuevos expedientes y se exigen las rendiciones anuales de cuentas.

Diligencias pre procesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías. Son 7 los patrimonios nuevos incoados y unos 60 los que están sujetos a revisión en toda la comunidad

5.9.4 Diligencias pre procesales y actuaciones respecto de visitas e inspecciones a centros de internamiento psiquiátricos, centros residenciales y/o socio sanitarios de personas mayores o con discapacidad



A diferencia de otros años, en 2024 se ha reducido el número de inspecciones en el área de Santander, pasando a bianuales. Se han inspeccionado unas 30 residencias o centros en Santander y Medio Cudeyo y el resto de las residencias correspondientes en las secciones de Laredo y Torrelavega.

Se está notando, que los centros optan cada vez más por contención cero o excepcional lo que repercute en la calidad de la atención, aunque todavía debe seguir explicándose en muchos casos a las familias que las demandan bajo una perspectiva errónea de seguridad ante posibles caídas.

En cumplimiento de la Instrucción 1/2022 sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. Ya se fijó el año pasado un sistema de comunicación por correo electrónico con la Fiscalía y se comunican las situaciones de contención extraordinaria y la duración de la misma para efectuar su correcto seguimiento. Sin embargo, todavía hay bastantes centros que no los han implementado, antes de ser obligatorio para todos ellos el 30 de junio de 2025.

En este sentido en la estamos pendientes de una reunión con el ICASS para analizar el estado de cumplimiento de dichas previsiones.

5.9.5 La fiscalía, referente institucional en la detección y prevención de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia de personas con discapacidad y personas mayores.

En el año han sido escasas las denuncias que se han hecho llegar a la Fiscalía desde los servicios sanitarios, no así desde los servicios sociales y centros prestacionales, por cuanto realizan seguimientos en los domicilios y centros de salud y en el caso de las residencias el impago de la mensualidad correspondiente ha sido en muchos casos alarma de una gestión económica indebida por parte del guardador lo que ha motivado que se pidieran explicaciones, justificaciones o en su caso su remoción como medida de apoyo.

Las notarías en Cantabria y las entidades bancarias y financieras siguen funcionando de modo tradicional y a pesar de haber sido incluidas en el protocolo correspondiente para que dieran conocimiento de situaciones extrañas de aparente abuso económico no han comunicado ningún caso a la Fiscalía.

Coordinación e interlocución con servicios sociales:

No existe unidad de trabajo social en fiscalía o en los juzgados; no existe punto de contacto o enlace entre la Fiscalía y los servicios sociales territoriales. No obstante, el intercambio de información entre fiscalía y servicios sociales es fluido y eficaz, y coordinado para dar una respuesta concreta a las situaciones de las que se informa, teniendo que citarles como testigos en su caso.

Dificultades encontradas, buenas prácticas, propuestas de mejora.

Coordinación con los servicios sanitarios:

No está protocolizado o canalizado el intercambio de información con los servicios sanitarios, la información nos llega por correo electrónico o comunicaciones de otra índole, y en otros



casos, los servicios sociales acuden al Juzgado en solicitud de medida cautelar que se asume procesalmente por el Fiscal cuando tiene base para ello. La solicitud de informe a los médicos de familia se tramita, pero no con fluidez necesaria, son reacios a informar con prontitud.

Los médicos de familia y los servicios sanitarios desconocen los canales para transmitir información sobre riesgos de abuso, maltrato o desasistencia a las secciones de discapacidad y mayores de la fiscalía, pero activan a los servicios y trabajadores sociales al respecto.

Coordinación con administraciones y centros prestacionales:

No está protocolizado o canalizado el intercambio de información respecto de certificaciones de discapacidad y valoraciones de dependencia en relación a Fiscalía, que no interviene en estas fases administrativas.

Si está protocolizada o canalizada la coordinación con los servicios prestacionales respecto de la puesta a disposición de plazas residenciales, aunque se debe señalar que el número de plazas residenciales como ocurre en el resto del territorio español es claramente insuficiente para la demanda.

Está implementado el servicio de promoción de la autonomía personal como prestación pública y si incluye programas de apoyo en la toma de decisiones

No existe prestación económica pública que cubra los apoyos al ejercicio de la capacidad jurídica provistos judicialmente o los gastos originados en el otorgamiento de apoyos voluntarios notariales.

No está protocolizada la comunicación de detección de situaciones de abuso, maltrato o desasistencia detectadas en centros residenciales o prestacionales, pero se comunican de forma puntual cuando se detectan.

Coordinación con la entidad pública:

No está protocolizada la coordinación e intercambio de información con la entidad pública a efectos del apoyo urgente de su competencia y la ulterior comunicación a fiscalía ex art. 253 CC.

Si me consta que se canaliza la asignación de recursos prestacionales/ residenciales de emergencia, se reservan un número de plazas residenciales.

La designación de apoyos judiciales en Cantabria, se realiza a través de la Fundación Marques de Valdecilla, con la gerente mantenemos coordinación fluida y son muchos los supuestos en lo que se concede un reconocimiento de retribución, siguiendo una escala en función de la capacidad patrimonial de la persona. Sus informes de seguimiento son completos y eficaces.

Coordinación con entidades privadas de apoyo y con otras entidades del tercer sector:



No está protocolizada o canalizada la transmisión de información de riesgos de abuso, maltrato o desasistencia, pero tanto la Fundación Apoyos Cantabria, Como Caritas, Ampras, Aspase, y otras entidades acuden a la Fiscalía cuando se dan circunstancias para judicializar la situación. La fiscalía dispone de un mapa de entidades y centros relevantes implantados en su territorio; facilita la interlocución y la adecuada coordinación con las entidades y los centros.

Dificultades encontradas, buenas prácticas, propuestas de mejora:

Ponemos de manifiesto problemas en la constatación de patologías mentales en determinadas personas que no quieren acudir a los servicios médicos, no quieren abrir sus domicilios para realizar una inspección y un tratamiento higiénico sanitario. E igual que el año pasado, la desjudicialización de la guarda de hecho, puede suponer un marco de impunidad para quien abusa de la situación, solo detectable por comunicaciones de entidades financieras o servicios sociales. Faltan mecanismos propios en la Fiscalía

5.9.6 Actuaciones procesales

Revisión de procedimientos conforme a la DT 5ª de la Ley 8/21. De forma proactiva se asumió por los/as fiscales especialistas, desde su entrada en vigor, el impulso de las labores de revisión de las sentencias dictadas sobre la capacidad de las personas de acuerdo con la legislación derogada.

En el año se acordaron con el Juzgado especializado la revisión por parte de la Fiscalía de las causas del 2018, formulando un total de 113 demandas, e informado en 478 causas. Quedan pendientes de revisar todavía procedimientos de años anteriores, dado el retraso en recibir la información social y medica actualizada, sobre todo en los expedientes de rehabilitación de la patria potestad donde se carece de información actualizada al no existir obligación legal de rendición de cuentas.

De oficio el Juzgado ha tramitado también una media de 105 procedimientos de revisión de Sentencias de distintos Juzgados y de años anteriores.

En cuanto a procedimientos incoados, para la provisión de apoyos judiciales se han presentado 145 demandas en procedimientos de jurisdicción voluntaria y 9 en procedimiento ordinario y se han presentado por los particulares otras 77.

Del resultado procesal de estas iniciativas ha sido la estimación de las pretensiones en un 50% estimado ya que la desestimación del resto interesado por los familiares ha sido al constatar que la guarda de hecho era suficiente.

En unos 20 casos, la oposición de la persona con discapacidad a la adopción de medidas de apoyo ha obligado a la presentación de la demanda por procedimiento contencioso, aunque en 15 de estos se adoptaron medidas cautelares. Solo hay constancia de un procedimiento instado por la propia persona con discapacidad.

5.9.7 Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad

No se han tramitado procedimientos judiciales o diligencias preprocesales.



5.9.8 Cuestiones organizativas

La coordinación con los destacamentos es en general buena, aunque en ocasiones se producen disfunciones, propias del distinto funcionamiento de los órganos judiciales.

Proponemos acabar con la doble instancia del procedimiento de jurisdicción voluntaria y el ordinario cuando se conoce con antelación o se presume que existirá una voluntad contraria a la adopción de las medidas de apoyo por parte de la persona con discapacidad, ya que se duplican los procedimientos.

También proponemos, que los ingresos residenciales no estén sujetos al plazo de revisión semestral previsto en el 763 de la LEC., ya que si la situación de discapacidad es grave en el ingreso difícilmente podrá mejorar y ello sin perjuicio de que si existe un dictamen facultativo que aconseje al alta, esta sea adoptada automáticamente, o por lo menos deje de tratarse como ingreso involuntario.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Fiscal Delegada: Sra. D^a. Fátima Polvorosa Arriazu

5.10.1 Registro y datos estadísticos

En cuanto a la evolución de las denuncias, a lo largo del año 2024 se ha aumentado el número de delitos de odio, al haberse incoado 21 expedientes, frente a los 18 que se incoaron el año anterior.

En el año de estudio, ha sido la discriminación por el origen étnico, la religión y el origen nacional, las que han determinado mayoritariamente la incoación de los procedimientos, 14 en total, siendo otros 2 por motivos religiosos, 4 por motivos de orientación sexual y uno por razón de identidad sexual.

Se iniciaron unas diligencias de investigación en la Fiscalía por un presunto delito de discriminación por motivo racista a través de las redes sociales, X, que se encuentra en fase de investigación por el equipo REDO de la Guardia Civil.

Se han presentado dos escritos de acusación, ambos por delito contra los derechos fundamentales tipificado en el artículo 510.2.a) del Código Penal.

En cuanto a las peticiones de sobreseimiento, sólo se ha formulado una en el año 2024, en la cual no quedaban acreditados los hechos objeto de denuncia.

De los dos asuntos, uno terminó por sentencia absolutoria por no quedar probados los hechos objeto de denuncia y la otra fue declarada nula por falta de competencia, ya que se mandó al Juzgado de lo Penal y correspondía a la Audiencia, estando pendiente de celebración sin fecha prevista de señalamiento.

Por su parte, en los juzgados de instrucción sólo se han celebrado dos juicios por delito leve y dictado dos sentencias en procedimientos en relación a la especialidad, siendo una condenatoria y otra absolutoria por un delito de amenazas leves con la agravante de



discriminación por el origen nacional al haber retirado la perjudicada la denuncia por el perdón del ofendido.

No ha habido este año asuntos de especial trascendencia, a diferencia del año pasado en que formulamos acusación por tres delitos de discurso de odio por discriminación contra las personas de etnia gitana durante la pandemia producida por el virus Covid-19, a través de las redes sociales, está pendiente de juicio.

5.10.2 Actividad interinstitucional

Durante el año 2024, se ha mantenido comunicación directa entre las Fuerzas de Seguridad del Estado y la Fiscalía, debiendo mencionar el excelente trabajo de los grupos especializados de ambos cuerpos, especialmente del grupo REDO y siendo destacable la iniciativa que ha demostrado la Jefatura Superior de Policía en organizar cursos de formación para todos los agentes en relación con esta materia, en los que se ha instado a participar a la Fiscalía.

Existe un contacto regular con los equipos policiales encargados de los delitos relacionados con la especialidad, informando personalmente a la Delegada cada vez que se está investigando un delito de los incluidos en la misma o la judicialización de un atestado policial.

5.10.3. Organización de la Sección

La Sección de Tutela penal de la Igualdad y contra la Discriminación en Cantabria que era dirigida por la Jefatura desde la creación de esta especialidad, ha sido llevada en el año 2024 por la Fiscal D^a. Fátima Polvorosa Arriazu, que actúa como Delegada, y compartiendo el reparto de asuntos (por números pares o impares) con la Fiscal D^a. M^a Teresa González Moral. La relación que se mantiene con el resto de las especialidades es muy fluida.

5.10.4. Propuestas de reforma legislativa

En este punto, destacar la importancia de las nuevas sentencias del Tribunal Supremo que por fin han fijado un criterio único en cuanto a la competencia para el enjuiciamiento de los delitos de odio y discriminación atribuyéndoselo a las Audiencias Provinciales, pues, durante al año 2024, la Fiscal Delegada, preparó un recurso de casación y la Junta de la Sección Penal del Tribunal Supremo, acordó interponer recurso de casación por infracción de ley, estando a la espera del fallo.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Carlos Yáñez Martínez

Por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 30 de septiembre del 2024 se nombró al fiscal D Carlos Yáñez Martínez, Fiscal Delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Desde esta fecha se ha desplegado una actividad dirigida esencialmente a la toma de contacto con la realidad de los movimientos de Cantabria.

Se han mantenido contactos fluidos con las Asociaciones de Memoria de Cantabria y con otros movimientos sociales implicados en la materia. El día 17 de diciembre de 2024, se



celebró la primera reunión formal con D^a María Soledad González Lanza, por Archivo de Guerra y Exilio (A.G.E.), D Javier Merino Pacheco, por Desmemoriados, asociación para la recuperación de la memoria colectiva, D Jorge Alberto Suárez Rodríguez, por Héroes de la República y D José Luis Pajares Diego, por Memoria de Laredo.

En dicha reunión se establecieron cauces de comunicación directos entre la Fiscalía y las asociaciones. Éstas manifestaron la problemática de la persistencia en Santander y otros municipios de la Comunidad de símbolos que evocan la dictadura y el fascismo, exponiendo los intervinientes la necesidad de iniciar acciones legales en la vía contenciosa administrativa para el cumplimiento de las previsiones de la Ley de Memoria Democrática.

Desde el nombramiento, se han incoado dos Diligencias de Investigación (DI. 100/24 y 147/24), ambos terminadas con sendos decretos de archivos por no ser los hechos constitutivos de delito. En cuanto a expedientes de jurisdicción voluntaria sobre hechos pasados, se han tramitado tres diligencias pre-procesales (108/24, 121/24 y 122/24) y se procedió a interponer demanda en dos de ellas que al día de la fecha están pendientes de celebración de vista oral.

Para el año 2025 se procurará profundizar la relación con las asociaciones de Memoria e iniciar acciones administrativas contra las administraciones públicas (esencialmente, Ayuntamientos) y particulares por el incumplimiento de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscal Delegado: Ilmo. Sr. D. Ángel González Blanco

5.12.1 Actuación del Ministerio Fiscal en la protección de las víctimas

Durante el año se ha dado cumplimiento a la Instrucción 8/2005, recordando la inclusión en los escritos de calificación de los “otrosí” relativos a la información a las víctimas, y unas plantillas relativas a la situación de vulnerabilidad para que sea solicitada por los fiscales, realizando un adecuado registro en la oficina.

Se ha incoado un expediente por víctima de especial protección, en causa procedente del Juzgado de Instrucción nº 6 de Torrelavega, Sumario 536/24

5.12.2 Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

En cuanto a la OAVD, sigue pendiente de desarrollo la idea transmitida ya en la memoria anterior de acometer la extensión a dos oficinas más en la parte oriental y occidental de Cantabria. Hay una sola oficina para todo el territorio.

En cuanto a los valores estadísticos de la misma se reflejan en el informe remitido a fiscalía que sucinta y muy concretamente recoge lo siguiente:

El cómputo total de atenciones presenciales realizadas por el equipo de la AOVD: fue de 224 personas (205 mujeres (95%) y 19 hombres (5%)).



Asimismo, desde la oficina se realiza una función de asesoramiento jurídico e información con un total de 98 consultas, siendo la mayor parte (33) relacionadas con la violencia de género.

5.12.3 Unidad De Valoración Forense Integral

La Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) de Cantabria sigue integrada por tan solo dos técnicos (una trabajadora social y una psicóloga) para dar respuesta a toda Cantabria a través de los distintos partidos judiciales en asuntos de violencia de género, y abuso sexual intrafamiliar a menores. Se han reducido los plazos, tanto de citación como de entrega de informes, siendo esta última de aproximadamente 3 meses de media desde la entrada de la petición en asuntos civiles de violencia de género (con suspensión del régimen de visitas de los menores), así como asuntos penales de violencia de género y abuso sexual intrafamiliar a menores.

5.12.4 Datos estadísticos

Hubo 78 peticiones en procedimientos judiciales, con una intervención interdisciplinar en cada una por parte de la psicóloga y la trabajadora social que componen el equipo, 668 entrevistas, de las que 177 lo fueron en profundidad en expedientes de violencia de género, siendo el resto a víctimas de agresiones sexuales a menores, a otros familiares de víctimas de violencia de género o agresión sexual y personas en asuntos civiles. Han asistido a 31 juicios orales y se han practicado 10 pruebas preconstituidas.

El número de expedientes ha disminuido: hasta febrero del 2024 se asumían expedientes de violencia de género y en esa fecha al no ser competencia de la Unidad, se dejaron de atender.

Equipo Psicosocial de Cantabria año 2024:

La media de informes mensuales registrados: 23,92 (15,66 en 2023), y los terminados: 20,33 (14,50 en 2023).

Durante el año 2024 se ha producido un aumento del 52,66% en el número de informes registrados respecto al año de 2023 (de 188 a 287), y un incremento del 40,23% en los terminados respecto del año anterior (de 174 a 244). Porcentaje de informes terminados sobre registrados: 85,02%. La pendencia ha aumentado en un 39,09% durante 2024, pasando de 110 a 153 informes pendientes.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. D^a Emilia Quesada de la Torre.

5.13.1 Organización del Servicio

El despacho de los informes de Vigilancia Penitenciaria se ha llevado durante el año por las Fiscales D^a Montserrat Benito Fernández y D^a Emilia Quesada de la Torre, la Coordinadora. El despacho de los asuntos se realiza desde la sede de la Fiscalía sita en el edificio de la C/ Alta, mientras el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria está en un edificio separado.



El reparto de trabajo se realiza por mitades, las visitas a los CP se hacen conjuntamente, incluyendo unas fichas personales por interno donde se anotan los informes e incidencias, así como las entrevistas con ellos, despachándose los informes con mucha rapidez a través de sistema de gestión procesal VEREDA, al igual que las notificaciones. Aun así, se incoan expedientes en papel en el juzgado que solo se remiten a Fiscalía cuando se piden de forma expresa por presentar cierta complejidad y los archivos definitivos de expedientes.

Las fiscales encargadas, durante el año 2024, han llevado también el servicio de ejecución (despacho de asuntos de ejecutorias de cuatro juzgados de lo penal), por la lógica relación de ambas materias.

Asimismo, se han cursado periódicas visitas, a cargo de las dos Fiscales, a los dos Centros Penitenciarios existentes (C.P. el Dueso y CIS José Hierro) al objeto de atender las quejas y reclamaciones de los internos, realizando las dos Fiscales 7 visitas, 6 al CP el Dueso y 1 al CIS, con su correspondiente acta.

Llama la atención, en las entrevistas personales de los internos con las fiscales, el grado de satisfacción que los internos manifiestan verbalmente con el Centro, así como el relato de las actividades en las que participan.

5.13.2 Datos estadístico

El número total de internos e internas, a 30 de diciembre de 2024, en el CP era de 329: 270 penados, 22 de ellas mujeres y 59 preventivos. El número de bebés o niños cero. Continúan en el CP las obras de mejora y acondicionamiento.

El número de expedientes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha aumentado ligeramente en relación a años anteriores, alcanzando un total de 2140 expedientes, 419 relativos a TBC; más los expedientes gubernativos (usados para excarcelaciones y visitas del Juzgado) que llevan numeración diferente.

En cuanto a la aplicación en VP de la Ley 15/23 de reconocimiento mutuo de resoluciones penales de la UE no hemos tenido ningún supuesto este año.

5.13.3 Tercer grado

Se han notificado a Fiscalía directamente desde el CP 110 clasificaciones iniciales y progresiones en tercer grado (107 en 2023).

5.13.4 Expedientes de Libertad Condicional

En cuanto a Libertad Condicional, a fecha 31 de diciembre de 2024, dependían del CIS José Hierro 37 liberados condicionales, 22 de ellos son suspensiones.

Respecto a régimen establecido en la LO. 1/15 relativo a Libertad Condicional, de 2015 los penados por delitos cometidos con anterioridad a la modificación del CP solicitan en el impreso "la aplicación de la regulación que les sea más favorable", siendo la Fiscalía y el Juzgado quien realiza la valoración legal de la norma más favorable, y aplicándose en 23 de los nuevos expedientes la regulación legal del artículo 90, 1 CP (con plazo de suspensión condicionada).



5.13.5 Expedientes de libertad vigilada

Durante el año 2024 un total de 10 penados han cumplido Libertad Vigilada post penitenciaria, sin incidencia especial alguna.

5.13.6 Justicia restaurativa

En cuanto a la justicia restaurativa, se ha llevado a cabo en el CIS un taller de justicia restaurativa del 8 de abril al 10 de junio de 2024. organizado por el departamento de Tratamiento y con muy buena valoración para los participantes No se han producido encuentros directos con víctimas, sino cartas dirigidas a víctimas a través de su letrada en algunos casos.

5.13.7 Estatuto de la Víctima

En lo relativo al Estatuto de la Víctima, siendo vigilancia penitenciaria una materia especialmente sensible, por parte de la LAJ del JVP se informa a todas las víctimas conforme a lo previsto en la ley, siendo informadas de sus derechos a recurso y notificaciones, y siempre notificándose los permisos con al menos 15 días de antelación, cuando hay medidas de alejamiento. Utilizándose de forma muy habitual en los delitos graves los dispositivos de control telemático y, habitualmente el sistema de control electrónico Cometa, no detectándose ningún especial problema.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Fiscal Delegada: Ilma. Sra. Begoña Abad Ruiz.

En la Fiscalía de Cantabria (tras reorganización de febrero de 2014) esta Sección está compuesta por el Ilmo. Sr. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren y la Ilma. Sra. Begoña Abad Ruiz siendo esta ultima la Delegada en la materia.

5.14.1 Aspectos generales de la especialidad

Los integrantes de la Sección conocerán de todos aquellos delitos integrados en el Capítulo XIV del CP, es decir, ilícitos constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social cometidos en todo el territorio de la C. A de Cantabria siendo otro tipo de delitos (con connotaciones económicas) competencia de otras especialidades o de cualquier fiscal que lleve instrucción en la plantilla (salvo que, por su transcendencia pública o envergadura, nos sea asignada por la Jefatura), como así ha sido en el caso llamado "Carreteras".

5.14.2 Referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social en la C. Autónoma de Cantabria

En el año 2024 se presentó una denuncia por parte de la AEAT ante Fiscalía dando lugar a las Diligencias de Investigación número 137/24. Se formuló la pertinente denuncia por delito de alzamiento de bienes, insolvencia punible en el proceso de ejecución por la A.E.A.T.

Se viene observando, en los últimos años, una disminución de las referidas. La causa más probable es que persista la tendencia en la labor inspectora y fiscalizadora de la AEAT de



abstenerse de denunciar en la vía penal cuando exista alguna posibilidad de regularizar la situación de forma extrajudicial.

A lo largo del año 2024 se han incoado 1 DP por delito del Título XIV, delito de alzamiento de bienes en el curso de un procedimiento de ejecución ante la A.E.A.T., el nº 1627/24 se tramita en el Juzgado de Instrucción 2 de Santander.

Se han incoado dos PA.: el nº 164/20 en el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (por delito contra la Hacienda Pública y otros) y el PA. 725/21 del Juzgado de Instrucción 2 de Torrelavega (por delito de frustración a la ejecución de la Seguridad Social).

En este año se han emitido tres escritos de calificación provisional: el PA 56/20 de Torrelavega 1 (fraude a la S. Social), el PA 316/18 de Instrucción 5 de Santander (fraude a la S. Social) y en PA 725/21 de Instrucción 2 de Torrelavega (un delito frustración a la ejecución de la Hacienda Pública).

Destacable es la celebración de la vista, ante la Audiencia Provincial, del P.A 2828/13 (procedente del Juzgado de Instrucción 4 de Santander) por la comisión de un delito contra la Hacienda Pública y Alzamiento de Bienes que concluyó con sentencia absolutoria el 12-3-24 disconforme con el Ministerio Fiscal y de la Abogacía del Estado. Estudiada se determinó no interponer recurso contra ella.

Igualmente, por la transcendencia e implicaciones jurídicas, señalar que se encuentran en fase de instrucción las D.P.1592/22 ante el Juzgado de Instrucción 5 de Santander, cuyo objeto es la investigación de una presunta trama de fraude en la contratación del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y en el que tienen la condición de investigados siete personas físicas y cuatro jurídicas.

En el transcurso de la investigación a la que hemos hecho referencia se detectó la posible existencia de otra actividad paralela seguida por dos empleados públicos de un organismo institucional vinculado a la Consejería de Obras Públicas a través de una encomienda de gestión, y en la que tendrían intervención, al menos, otras dos empresas; se procedió a deducir testimonio al considerarse un hallazgo casual, sin conexidad, incoándose las D.P. 294/23 en el Juzgado de Instrucción 2 de Santander.



CAPÍTULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

En este apartado referido a los intereses difusos y comunes que tutela en su función constitucional el Ministerio Fiscal, considero pertinente comenzar con la mención de una práctica deplorable en la región, generalizada entre los ganaderos de utilizar el fuego para regenerar los pastos, especialmente cuando hay viento sur, que suele ser fuerte o muy fuerte en ocasiones. Este supuesto tiene una mayor importancia en esta región, como en otras, al ser una comunidad con grandes masas boscosas y destacado valor ecológico y natural de los espacios verdes.

Es cierto, que ese método, ancestral, tiene efectividad respecto al objetivo estricto de la regeneración del pasto, es decir, tiene utilidad directa e inmediata en el fin buscado, económico particular, pero nada más. El beneficio conseguido colisiona claramente con los diversos perjuicios ocasionados y el riesgo de causar incendios graves y extendidos. Es evidente que, en el mejor de los casos, un supuesto de incendio menor y controlado, atenta claramente contra el aire que todos respiramos en nuestro planeta, causa muertes de animales y plantas, seguramente en pequeña escala y perturba el hábitat de los seres vivos salvajes gravemente.

Y en los casos más graves, los que pueden ser delictivos o cercanos al delito, haya o no autor conocido e identificado, puede provocar un incendio de grandes o medianas dimensiones, susceptible de conformar algún tipo de los artículos 352 y ss.

La coordinadora ha realizado un esfuerzo durante el año 2024 y ha obtenido la colaboración de la Dirección General de Biodiversidad y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en dos reuniones, para la formación de criterios en los incendios imprudentes, remisión de información en grandes incendios y todo lo referente a la información individualizada en los incendios con carácter delictivo. Pero el problema está en la educación medioambiental de los ganaderos, en la falta de campañas efectivas de prevención, la escasa limpieza y reordenación de los montes, y en la muy escasa colaboración de los particulares, especialmente, en las zonas rurales, donde “todos saben quién causó el fuego”, pero casi nunca denuncian o dan un nombre concreto.

En otro apartado destacado, como es el de las estafas “bancarias-informáticas”, que en realidad tienen poco de sofisticación informática, pero bastante de engaño, la Comunidad de Cantabria se diferencia poco de otras comunidades, pues también aquí aumenta cada año el número este tipo de estafas. Están basadas en el uso del SMS, en ocasiones el WhatsApp y otros medios de comunicación nacidos o potenciados con la facilidad de propagación de los mensajes a cada terminal móvil u ordenador.

En este caso, como bien destaca el delegado de la especialidad, hay bastante responsabilidad, al menos por omisión, de las entidades bancarias, que siguen usando como medio de comunicación con sus clientes el poco seguro sistema del mensaje SMS. Sistema que presta rapidez y una seguridad de baja intensidad, pero que se está demostrando muy inseguro para la generalidad de los ciudadanos. También en este apartado destaca negativamente, la pasividad de las compañías de telefonía, por la falta de garantías con las que se duplican las tarjetas SIM, por ejemplo.



En último lugar, aunque no de menor importancia, debo destacar la labor que está iniciando la Fiscalía respecto a la “Memoria Democrática”, quizás el mayor de los intereses difusos, fundamentalmente tras el nombramiento del fiscal delegado correspondiente, después de un algo confuso y relativamente poco transparente proceso de nombramiento; lo que no tiene nada que ver con el buen trabajo de la persona elegida.

La especialidad en la región, como en otras, está apenas naciendo y puede satisfacer el interés personal de muchas personas herederas de quienes fueron represaliados, juzgados por tribunales sin legitimidad y en muchos casos ejecutados por defender la legalidad vigente y la forma de estado democráticamente elegida por los ciudadanos, como fue la II República Española y su Gobierno legítimo. Pero también debe y puede satisfacer la memoria real y la historia real democrática de nuestro país, que nos atañe a todos. Es una pena que no haya consenso político y, por reflejo, tampoco social, pues el consenso hace avanzar a las sociedades modernas y mejora la calidad democrática, social y propia de un estado de derecho. En todo caso, continuaremos trabajando para hacer cumplir el mandato de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, como de todas las demás a cuyo cumplimiento estamos obligados.

Agradecimientos.

Me permito terminar, agradeciendo a las y los fiscales, a los y las funcionarias de la plantilla, el excelente y esforzado trabajo desarrollado durante el año 2024 en el cumplimiento de sus funciones, con mayor caso a los y las coordinadoras, especialistas y delegados que han participado en buena parte de la redacción de este documento y, especialmente, a la funcionaria de gestión, D^a Eva M^a Torres Amandi, responsable máxima de las fundamentales estadísticas y a mi secretaria personal, D^a M^a Rosario Ruiz Echezarreta, apoyo diario y correductora de la Memoria de 2024.